Naciones Unidas CRC/C/SVN/5-6

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
23 de abril de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Informes periódicos quinto y sexto combinados que Eslovenia debía presentar en 2018 en virtud del artículo 44 de la Convención* **

[Fecha de recepción: 22 de junio de 2021]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** El anexo del presente documento puede consultarse en la página web del Comité.

Se ruega reciclar

Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 44, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención), en la que la República de Eslovenia es parte contratante con arreglo al principio de sucesión (Notificación de Sucesión en relación con las Convenciones de las Naciones Unidas y las Convenciones Aprobadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Boletín Oficial de la República de Eslovenia núm. 35/92), la República de Eslovenia presenta sus informes periódicos quinto y sexto sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención (en adelante, el informe).

2. El informe se ha preparado de acuerdo con las directrices aprobadas en marzo de 2015 por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) respecto de la forma y el contenido de los informes (CRC/C/58/Rev.3).

3. En el informe se hace referencia a las observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia, que el Comité aprobó en su 1815ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2013. El informe abarca el período comprendido entre junio de 2013 y enero de 2021. Además, en él figuran las respuestas a las recomendaciones del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

4. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades coordinó la elaboración de los informes quinto y sexto combinados. En la preparación del informe participaron los siguientes ministerios: el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Territorial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Administración Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Económico y Tecnología, el Ministerio de Defensa, la Oficina del Gobierno para las Minorías Nacionales y la Oficina del Gobierno para el Apoyo y la Integración de los Migrantes.

Información sobre el seguimiento de las observaciones finales (CRC/C/SVN/CO/3-4)

I. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44, párr. 6, de la Convención)

A. Medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a la Convención (art. 4)

5. La República de Eslovenia sitúa entre sus prioridades el respeto y la efectividad de los derechos del niño. A fin de cumplir las prioridades relativas a los derechos del niño, y de acuerdo con las recomendaciones del Comité, en el período comprendido entre 2013 y 2020 la República de Eslovenia modificó su legislación y aprobó una serie de documentos estratégicos y programáticos, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El Código de la Familia, que estipula que los niños gozan de protección especial y con el que se ha mejorado la situación de la infancia.
- La Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028), titulada “Una Sociedad Respetuosa de Todas las Familias”, en el marco de la cual se establecen los objetivos y medidas básicos en relación con la política en materia de familia que garantizarán el bienestar de la infancia y mejorarán la calidad de la vida de las familias (cuadro 1).

- La versión modificada de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, que otorga mayor protección a las víctimas de la violencia doméstica, en particular los niños.
- El Programa para la Infancia (2020-2025), con el que el Estado aspira a mejorar el nivel de bienestar de la infancia, garantizar la igualdad de oportunidades y de derechos para todos los niños, reforzar la seguridad y aumentar las oportunidades para la participación e inclusión de los niños.
- La versión modificada del Código Penal, en la que se han redefinido determinados delitos (contra la integridad sexual) y se otorga todavía mayor protección a la infancia.

6. Estos y otros cambios introducidos en las normas y las medidas conexas se explican a fondo en los capítulos en los que se inscriben de acuerdo con su contenido (en los cuadros se ofrece una descripción más detallada de las actividades).

Información relativa al párrafo 81

7. La República de Eslovenia ha adoptado medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones del Comité. Si alguna recomendación no se ha aplicado plenamente, la correspondiente respuesta contiene explicaciones adicionales.

8. El Gobierno de la República de Eslovenia, los ministerios y otras instituciones pertinentes han tomado nota de las recomendaciones del Comité.

Información relativa al párrafo 7

9. La República de Eslovenia ha adoptado todas las medidas necesarias para regular las cuestiones planteadas por el Comité en las observaciones finales sobre el segundo informe periódico presentado en virtud de la Convención. Las distintas cuestiones se abordan en capítulos diferentes, en el contexto de las respuestas en las que se enmarca cada asunto de acuerdo con su contenido. La cuestión de la pensión alimenticia se presenta en las respuestas al párrafo 47 a), f) y g) y en el capítulo VI, sección E; la cuestión relativa a la coordinación de la aplicación de la Convención se expone en la respuesta al párrafo 13 y en el capítulo I, sección A; la cuestión de la violencia contra la infancia se aborda en el capítulo V; la cuestión relativa a la trata de niños se expone en las respuestas al párrafo 72 a), b), c) y d) y en los capítulos V, sección B, y X, secciones B, D, E y G; y la cuestión relativa a la diferenciación se expone en las respuestas a los párrafos 25, 53 y 65.

Información relativa al párrafo 9

10. La legislación nacional está en consonancia con las disposiciones de la Convención. En 2017, la República de Eslovenia aprobó el Código de la Familia, que regula el matrimonio, el concubinato, la relación entre los progenitores y sus hijos, la asistencia que proporciona el Estado cuando existen dificultades relacionadas con la convivencia y la vida familiar, las medidas para proteger el interés superior del niño y las obligaciones de manutención, la adopción, la concesión de la responsabilidad parental a un familiar, la colocación en hogares de acogida y la tutela de los niños y adultos que necesitan protección especial. Con la entrada en vigor del Código de la Familia, se abolió la Ley de Matrimonio y Relaciones Familiares.

Información relativa al párrafo 11

11. En 2013 se actualizó el Programa para la Infancia y la Juventud (2006-2016). En 2020 se aprobó un nuevo Programa para la Infancia (2020-2025) con planes de acción vinculantes (en los que se especifican las medidas, los indicadores, los recursos financieros y los organismos de implementación). Puesto que se ha aprobado un documento programático específico para los adolescentes (el Programa Nacional para la Juventud (2013-2022)), el nuevo Programa para la Infancia se centra solamente en los niños.

Información relativa al párrafo 17

12. La República de Eslovenia hace un seguimiento de la situación y el bienestar de la infancia por medio de análisis de la situación de la infancia (en 2005 y 2015), la Base de Datos sobre la Infancia, el Índice de Bienestar Infantil y el Índice Local de Bienestar Infantil y el Consejo de la República de Eslovenia para la Infancia y la Familia. La información

relativa a la recopilación y tratamiento de datos personales desglosados figura en la respuesta al párrafo 59 d).

Información relativa al párrafo 13

13. El país toma nota de la recomendación del Comité para tenerla en cuenta y examinarla.

Información relativa al párrafo 15

14. El presupuesto no prevé ninguna partida específica para la aplicación de la Convención y los protocolos facultativos; sin embargo, sí consigna partidas para derechos específicos (prestaciones familiares, prestaciones de protección social, educación, atención de la salud, etc.). El Gobierno planifica cuidadosamente los recursos presupuestarios relativos a la observancia y efectividad de los derechos del niño. Al planificar el presupuesto, el país se guía por los principios de equidad, eficiencia, viabilidad, transparencia y sostenibilidad —velando, al mismo tiempo, por que los niños gocen de todos los derechos establecidos por ley—, se centra en garantizar el interés superior del niño, prevé partidas y financiación específicos para los grupos de niños más vulnerables y vela por garantizar el bienestar de los niños.

15. El objetivo de la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028) es mantener y reforzar el nivel de derechos logrado en relación con la familia a fin de que las medidas de política relativas a la familia no se vean afectadas por posibles medidas de austeridad.

16. La República de Eslovenia se esfuerza por ofrecer a las familias una alta calidad de vida y garantiza la protección y la seguridad de todos los miembros de la familia (en particular, los niños). Con tal fin, entre otras cosas, el Estado contribuye a sufragar a los gastos de subsistencia, proporciona protección y cuidado a los niños y concede derechos especiales vinculados a la paternidad y la maternidad. Con estos derechos y con el apoyo financiero directo que se ofrece a las familias, se busca brindar a los progenitores una experiencia de crianza de calidad y a los niños una infancia de calidad, proporcionar a las familias las condiciones de vida más adecuadas, facilitar la conciliación de las obligaciones familiares y profesionales y mejorar las condiciones de vida de las familias con menos recursos económicos o con redes sociales más débiles, así como de aquellas que tienen hijos con necesidades especiales. La Ley de Protección Parental y Prestaciones Familiares regula el seguro de protección parental y los derechos que de él se derivan, las prestaciones familiares, las condiciones y el procedimiento para ejercer los derechos individuales, etc. Cada derecho y prestación se reglamenta de manera separada y está diseñado para regular una situación de vida específica o representa una forma de apoyo a la familia. En el ámbito del cuidado parental, la Ley de Equilibrio Fiscal redujo algunas prestaciones o limitó algunos derechos, pero ya se han restablecido todos los derechos a su nivel original. Recientemente se han mejorado notablemente algunos derechos. Por ejemplo, la licencia de paternidad remunerada se amplió de 15 a 30 días, y, en caso de parto múltiple, se aumentó en 10 días. El 1 de enero de 2021, la cuantía de la prestación única por nacimiento también pasó de 280 euros a 350 euros. En esa misma fecha también se incrementó la prestación parental, que pasó de 252 euros al mes a equivaler a la cuantía básica del ingreso mínimo. Además, también se aumentó la prestación mínima de maternidad, paternidad y parental hasta la cuantía básica del ingreso mínimo. El 1 de enero de 2021 también se incrementó la cuantía que el Estado toma como base para abonar cotizaciones a la seguridad social cuando una persona empieza a trabajar a tiempo parcial después de tener hijos, que pasó de ser el salario mínimo a equivaler a la media de los 12 últimos salarios del beneficiario.

Información relativa al párrafo 19

17. La modificación de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos estaba destinada a dar plena aplicación a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en virtud de los cuales se asignó a la Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia el mandato de proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos por medio del órgano consultivo establecido, es decir, el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos (en adelante, el Consejo), y aplicar el principio de pluralidad (la perspectiva de la

sociedad civil también está representada). El Consejo se estableció en 2018 y constituye un "laboratorio de ideas", la institución central independiente en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia. El Consejo tiene competencias consultivas y actúa de conformidad con los principios de la autonomía profesional. Con la modificación de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos se creó el Centro para los Derechos Humanos, que inició su actividad en 2019. A fin de poder ejecutar las tareas que han surgido a raíz de la creación del Consejo y del Centro para los Derechos Humanos, se han creado nuevos puestos de trabajo y se ha aumentado la financiación.

18. La Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia también atiende quejas y denuncias presentadas directamente por niños. Los niños pueden ponerse en contacto con la Defensoría de los Derechos Humanos por correo electrónico, teléfono, carta o en persona. En 2017 también se reguló la labor de defensa de la infancia (para obtener más información al respecto, véase el cap. V, secc. A).

Información relativa al párrafo 79

19. La República de Eslovenia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones el 28 de febrero de 2012, y aprobó la Ley de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones el 20 de marzo de 2018. Eslovenia ha elaborado un decreto sobre el proceso para preparar la respuesta del Gobierno al Comité de los Derechos del Niño en el marco del procedimiento de comunicaciones, que entró en vigor en febrero de 2019.

20. La República de Eslovenia todavía no ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. La mayoría de los derechos de esos trabajadores están garantizados en la legislación nacional vigente. La República de Eslovenia tiene reservas, en particular, en relación con el artículo 49 de la Convención, que estipula expresamente que la validez del permiso de residencia de una persona extranjera debe ser igual a la del permiso de trabajo o estar vinculada a este, lo cual no se puede garantizar con arreglo a la noción y la legislación vigentes en Eslovenia en relación con la residencia de personas extranjeras.

21. La República de Eslovenia es signataria de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, si bien todavía no la ha ratificado.

22. La República de Eslovenia se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 1 de julio de 1992 mediante una ley de sucesión, en virtud de la cual este instrumento entró en vigor para Eslovenia cuando el país obtuvo su independencia el 25 de junio de 1991. Eslovenia fue uno de los primeros Estados Miembros de las Naciones Unidas en firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 24 de septiembre de 2009, pero todavía no lo ha ratificado.

Información relativa al párrafo 80

23. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte colabora con el Consejo de Europa en muchos ámbitos, y sus miembros participan en los órganos de trabajo del Consejo, entre ellos el Comité Directivo de Políticas y Prácticas Educativas, el Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Centro Europeo de Lenguas Modernas de Graz, el Comité Directivo Europeo para la Juventud y el Acuerdo Parcial Ampliado sobre Deporte.

24. A través de sus miembros, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades colabora en el Comité Directivo de los Derechos del Niño. Como parte de la labor del Comité, el país también ha participado con dos miembros en dos subgrupos: el Grupo de Redacción del Comité Especial para los Derechos del Niño integrado por Expertos en los Derechos del Niño y las Salvaguardias en el Contexto de la Migración (CAHENF – SAFEGUARDS), a fin de elaborar unas directrices para la protección de los derechos del niño en el contexto migratorio, y el Grupo de Expertos en Respuestas a la Violencia contra la Infancia del Comité Especial para los Derechos del Niño (CAHENF – VAC), a fin de elaborar unas directrices para proteger a los niños contra la

violencia. El miembro esloveno del Comité Directivo de los Derechos del Niño también fue elegido relator del comité sobre género.

25. Asimismo, la República de Eslovenia fue seleccionada para participar en la segunda ronda de aplicación del instrumento de participación de la infancia del Consejo de Europa (cuadro 84). El país está probando actualmente el instrumento de participación con los niños eslovenos.

26. En 2016 y 2017 tuvo lugar la segunda ronda de evaluación de la aplicación por parte de la República de Eslovenia del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, y en 2019 el país informó al Consejo sobre la puesta en práctica de las recomendaciones recibidas.

27. El Ministerio de Administración Pública participa en el Comité sobre los Productos Cosméticos y la Salud de los Consumidores, que se centra prioritariamente en la seguridad de los productos cosméticos infantiles.

28. El Ministerio de Justicia participa activamente en el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Comité de Lanzarote) y, junto con el Consejo de Europa, ha empezado a ejecutar un proyecto conjunto titulado “Apoyo a la Implantación del Modelo Barnahus (Casa de la Infancia)”.

B. Medidas destinadas a dar a conocer las disposiciones de la Convención (art. 42)

29. En el cuadro 86 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 21

30. El Centro de Formación Judicial incluye sistemáticamente en sus programas educativos contenido relacionado con los derechos del niño (cuadro 10).

31. La Cámara Social organiza con frecuencia cursos anuales de educación y formación dirigidos a profesionales y personas que trabajan en las instituciones públicas de atención social en los que se tratan asuntos relacionados con el ámbito de trabajo relativo a la familia y la infancia. Estos cursos están dirigidos principalmente a los profesionales del Centro de Trabajo Social.

32. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte publica y apoya con regularidad programas de educación y formación para los profesionales empleados en las instituciones educativas, ya sea a través del catálogo de programas de educación y formación complementarias o por medio de las instituciones públicas. La perspectiva de los derechos del niño y los principios conexos forman parte de los programas formativos a todos los niveles para profesionales de la salud y de los cursos de educación y formación en el empleo.

C. Difusión de información relativa a la preparación de los informes (art. 44, párr. 6)

Información relativa al párrafo 82

33. La República de Eslovenia ha preparado versiones traducidas de los informes y las observaciones finales del Comité. Todos los informes y recomendaciones del Comité se publican, entre otros, en los sitios web del Ministerio de Asuntos Exteriores, la Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia y la oficina del UNICEF en Eslovenia. La República de Eslovenia ha preparado traducciones de las observaciones finales del Comité. El Gobierno de la República de Eslovenia ha examinado las recomendaciones del Comité y las ha publicado en su portal web.

D. Cooperación e implicación de las organizaciones de la sociedad civil (art. 42)

34. En el cuadro 87 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 23

35. El Reglamento del Gobierno de la República de Eslovenia estipula que corresponde a la entidad que propone una norma invitar a los profesionales y a otros miembros de la población a participar (audiencia pública) y que el proyecto de norma se debe publicar en el sitio web.

36. El Código de la Familia dispone que el Consejo de la República de Eslovenia para la Infancia y la Familia debe estar integrado por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia y la familia y por representantes del Gobierno.

37. Por lo que se refiere a la cuestión de la infancia en general, Eslovenia ha establecido un sistema eficaz de cooperación con las ONG. Un buen ejemplo de ello son los programas de la seguridad social y de apoyo a las familias, que brindan distintas formas de asistencia a los niños tanto de forma individual como grupal. Cuando el Estado o una ONG advierten una necesidad, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades formula programas para zonas concretas o grupos específicos y prepara una licitación pública (de carácter anual). Por medio de licitaciones públicas anuales, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades cofinancia con regularidad programas de ONG y otras organizaciones e instituciones (cuadros 4 y 5).

38. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte incluye sistemáticamente a la sociedad civil en la planificación y ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con los derechos del niño. Asimismo, para la planificación y celebración de algunos eventos, el Ministerio incluye a representantes del Parlamento de los Niños, la comunidad de estudiantes y las organizaciones de estudiantes como coorganizadores y ponentes. Además, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte es el encargado de otorgar la condición de asociación de interés público en el ámbito educativo.

39. El Ministerio de Salud tiene una arraigada trayectoria de cooperación sistemática con ONG, en particular en el ámbito de los programas de protección y promoción de la salud y los programas dirigidos a grupos de población especialmente vulnerables. Por ejemplo, las ONG que trabajan en los ámbitos del tabaquismo y el alcoholismo colaboran entre sí y con otros agentes pertinentes a nivel local, nacional e internacional a fin de intercambiar buenas prácticas, llevar a cabo actividades de promoción y planificar las políticas relativas a estas cuestiones. Con la ayuda de instituciones y redes profesionales y de otras ONG, se ha convencido a los responsables de la toma de decisiones para mejorar las soluciones legislativas en relación con ambos temas, respectivamente. Además, las ONG participan en el seguimiento y la aplicación de leyes a nivel local.

40. El Proyecto de Ley de Protección de los Niños en los Procedimientos Penales y de Tratamiento Integral de los Niños en Casas de la Infancia se presentó en una audiencia pública en 2020, de modo que se puso a disposición de la población, de conformidad con la Resolución sobre Regulación Legislativa. También se organizaron consultas con adolescentes en relación con el proyecto de ley (se llevaron a cabo siete consultas con un total de 104 participantes).

E. Repercusiones de las actividades empresariales en el disfrute de los derechos del niño

41. En el cuadro 88 se ofrece más información al respecto.

II. Concepto de niño (art. 1)

42. En la República de Eslovenia, los niños gozan de los derechos enunciados en la Convención, que está consagrada explícitamente en la Constitución. La definición de niño está recogida en el Código de la Familia, que estipula que un niño es una persona que todavía no ha cumplido los 18 años, salvo que esta haya obtenido previamente capacidad jurídica plena (ya sea por la vía del matrimonio o mediante una decisión judicial emitida cuando el niño se convierte en padre y tiene la madurez física y mental necesaria para vivir de manera independiente). El Código de la Familia dispone que los niños gozan de protección especial y estipula explícitamente los principios que se han de respetar a la hora de decidir qué medidas tomar para proteger los intereses de la infancia.

43. El Código de la Familia establece que los niños no pueden contraer matrimonio. El matrimonio de niños menores de 18 años está permitido en casos excepcionales, sobre la base de una decisión judicial y solo cuando esto redunde en el interés superior del niño en cuestión. Un tribunal puede, por razones justificadas, permitir que un niño que ha cumplido los 15 años contraiga matrimonio únicamente si este tiene la madurez física y mental para entender el significado y las consecuencias de los derechos y obligaciones derivados del matrimonio.

III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

A. No discriminación (art. 2)

44. En el cuadro 89 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 25 a)

45. Los objetivos del Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes (2010-2015 y 2017-2021) son mejorar el entendimiento mutuo y el diálogo entre los miembros de la comunidad romaní y la mayoría de la población, mejorar la situación de los romaníes y reducir su exclusión social. Los ámbitos prioritarios en los que se centra el Programa son las condiciones de vida, la crianza y la educación, el empleo, la atención de la salud, la protección y la inclusión sociales, la preservación y promoción de las distintas variedades de la lengua romaní, las actividades culturales, informativas y editoriales, la concienciación y la lucha contra la discriminación y el refuerzo de las medidas de las autoridades locales. Estas medidas se aplican a todos los miembros de la comunidad romaní de Eslovenia, sin diferenciar entre autóctonos y no autóctonos. Ya se ha empezado a elaborar el Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes para el período 2021-2030, cuyos objetivos prioritarios serán parecidos.

46. El Gobierno de la República de Eslovenia presenta informes periódicos a la Asamblea Nacional, que también son examinados por el Consejo Nacional, sobre el estado de aplicación de la Ley de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia y los programas nacionales.

Información relativa al párrafo 25 b)

47. La información sobre esta cuestión figura en la respuesta a los párrafos 59 c) y e) y 61 c) y d).

48. Los proyectos relativos a los Centros Polivalentes para Romaníes, en los que se llevan a cabo actividades destinadas a reforzar y mejorar la situación socioeconómica de los miembros de la comunidad romaní, aumentar su integración social y establecer una cooperación con la mayoría de la población de la comunidad local, se financian de manera conjunta.

Información relativa al párrafo 25 c)

49. La Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia, la Defensoría del Principio de Igualdad y las autoridades de inspección competentes son las encargadas de

brindar protección contra la discriminación. La Defensoría del Principio de Igualdad lleva a cabo los procedimientos relacionados con las infracciones en materia de discriminación, en el marco de los cuales emite una decisión declarativa jurídicamente vinculante en la que determina si se produjo discriminación y contra la que cualquiera de las partes puede iniciar un procedimiento administrativo ante el Tribunal Administrativo. La Ley de Protección contra la Discriminación estipula que los encargados de realizar las inspecciones son la Defensoría y las autoridades de inspección responsables de cada zona, pero, en la práctica, la Defensoría no lleva a cabo inspecciones debido a la falta de claridad legislativa. Si la Defensoría determina que se ha producido discriminación, propondrá a la autoridad de inspección competente que inicie un procedimiento jurídico por faltas. La autoridad de inspección competente deberá examinar el caso e informar a la Defensoría de su decisión. Se prevén multas para quien vulnere la prohibición de discriminación. Además, la persona discriminada tiene derecho a presentar una demanda especial para solicitar el cese de la discriminación, el pago de una indemnización o la publicación de la decisión en los medios de comunicación.

Información relativa al párrafo 25 d)

50. En la Resolución sobre el Programa Nacional para la Cultura (2014-2017) se señalaban los derechos humanos y la protección de la diversidad cultural como dos de las prioridades nacionales de la política cultural. El objetivo también era promover las diversas actividades culturales de los miembros de distintos grupos vulnerables (incluidos los niños romaníes). Las licitaciones públicas prevén medidas para prevenir la discriminación. Cada año, el Ministerio de Cultura organiza una licitación pública para la (co)financiación de proyectos culturales en relación con la comunidad romaní (en la que se da preferencia a los proyectos dirigidos a los niños).

51. En el marco de los proyectos de los Centros Polivalentes para Romaníes, también se presta especial atención a concienciar e informar sobre las cuestiones relacionadas con los romaníes.

52. Entre los objetivos previstos en la legislación sobre educación en relación con la educación, la ciencia y el deporte, se encuentran el fomento del desarrollo óptimo de la persona independientemente de las circunstancias personales y la educación en favor de la tolerancia mutua, la sensibilización acerca de la igualdad de género, el respeto de la diversidad y la cooperación con los demás, el respeto de los derechos del niño, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la igualdad de oportunidades y, en consecuencia, el desarrollo de la capacidad para vivir en una sociedad democrática.

53. A fin de lograr incluir a los niños inmigrantes en la educación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte ha recomendado adoptar un modelo de dos niveles respecto de la inclusión, que prevé la implicación activa de todo el personal escolar, los progenitores y la comunidad local.

Información relativa al párrafo 27

54. En 2016 se aprobó la Ley de Uniones Civiles y en 2017, el Código de la Familia. Las parejas que no han contraído matrimonio no pueden adoptar a un niño, pero sí es posible que, con sujeción a las condiciones establecidas en la legislación, una persona adopte al hijo de su pareja. Los hijos de familias formadas por parejas del mismo sexo tienen la misma condición que los de familias formadas por parejas heterosexuales. Los hijos de familias formadas por parejas del mismo sexo están protegidos contra la discriminación del mismo modo que los demás niños.

55. La Ley de Protección Parental y Prestaciones Familiares estipula que el derecho a la licencia de paternidad también se aplica a la pareja de la madre o, en una unión registrada entre personas del mismo sexo, a la pareja de sexo femenino que brinde cuidado y protección al niño. En una unión registrada entre personas del mismo sexo, la pareja de la persona que se acoja a la licencia de maternidad tiene derecho a la licencia de paternidad. Además, en las familias formadas por parejas del mismo sexo, ambos progenitores tienen derecho a una licencia parental.

56. La Ley de Protección contra la Discriminación garantiza la protección de todas las personas contra la discriminación independientemente de sus circunstancias personales (lo que incluye la orientación sexual, la identidad de género y la expresión sexual). También se garantiza la igualdad de trato a las personas que estén emparentadas por vía consanguínea o legal con una persona con determinadas circunstancias personales, lo que significa que los hijos de las parejas del mismo sexo también están protegidos en virtud de dicha ley (véase la respuesta al párrafo 25 c)).

57. Los centros públicos de enseñanza preescolar y de enseñanza general cuentan con un servicio de orientación que brinda asesoramiento a todos los niños, docentes y progenitores (independientemente del tema) y coopera con los educadores, los docentes y el cuerpo directivo escolar en el desempeño de la labor educativa.

B. El interés superior del niño (art. 3)

Información relativa al párrafo 29

58. El Código de la Familia define el interés superior del niño como un principio. Redunda en el interés superior del niño satisfacer sus necesidades materiales, emocionales y psicosociales. El interés superior del niño debe ser tenido en cuenta por los progenitores y por otras personas, instituciones, autoridades estatales y órganos públicos a quienes el Estado confíe la tarea. Con la aprobación del Código de la Familia se lograron, entre otros, los siguientes objetivos: se mejoró la posición que ocupan los niños en las relaciones familiares y se garantizó una aplicación más efectiva del principio de protección del interés superior del niño, se unificaron los procedimientos para decidir qué medidas adoptar para proteger el interés superior del niño y se aceleró la resolución de los asuntos relativos a la política familiar. El principal cambio que introdujo el Código de la Familia fue el traspaso de las competencias para la toma de decisiones sobre las medidas destinadas a proteger los intereses del niño, la colocación en hogares de acogida, la adopción y la tutela del Centro de Trabajo Social a los tribunales. Asimismo, ha entrado en vigor la Ley de Procedimiento Civil no Contencioso, que regula el proceso de adopción de decisiones sobre estas cuestiones en un capítulo específico dedicado a los procedimientos destinados a proteger los intereses del niño. La ley estipula expresamente que el Centro de Trabajo Social debe preparar una opinión relativa al interés superior del niño en todos los procedimientos, incluso cuando no sea el proponente del procedimiento en cuestión.

59. La Ley de Protección Internacional estipula que el interés superior del niño ha de ser la consideración primordial a la hora de tratar con menores y que se debe proporcionar a los menores un nivel de vida adecuado a su desarrollo psicológico, mental, espiritual, moral y social. A los menores no acompañados que soliciten el estatuto de protección internacional se les deberá asignar un representante legal antes de iniciar la búsqueda de sus progenitores o de otros parientes. En la práctica, el principio del interés superior del niño se respeta desde el momento en que un menor se encuentra con una autoridad pública, ya sea como solicitante de protección internacional o como extranjero. Los menores tienen acceso a actividades de ocio. Los menores que han sido víctimas de abusos o que han sufrido a consecuencia de un conflicto armado tienen acceso a servicios de rehabilitación y reciben tratamiento psicológico y psicoterapia profesional. Se debe velar por que los solicitantes menores de edad sean alojados con sus progenitores, sus hermanos menores de edad que estén solteros o el adulto que sea responsable de ellos, siempre y cuando esto redunde en su interés superior.

60. La Ley de Extranjería establece el principio del interés superior del niño como directriz básica a la hora de tratar con niños, lo cual se desprende de las disposiciones en las que se garantizan los derechos del niño (el acceso a la atención de la salud, la enseñanza primaria, la tutela en casos especiales, etc.).

61. En virtud de la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, todos los procedimientos en los que esté implicado un niño se deben llevar a cabo de una manera que le beneficie. Los agentes de policía que realicen tareas en las que estén involucrados niños o menores siempre deben tener en cuenta, entre otras cosas, la integridad mental y la sensibilidad del niño.

62. En todos los procedimientos a través de los cuales se financian programas y proyectos de comunidades minoritarias, el Ministerio de Cultura vela por que se incluya y se respete debidamente el derecho de los niños a que se tengan en cuenta sus intereses.

63. En el marco de la labor educativa que se lleva a cabo con los menores en los hogares de reeducación, la directriz básica que se ha de seguir es el respeto del interés superior del menor. En estos centros se ofrecen educación general, formación profesional, actividades culturales, deportivo-educativas y lúdicas y psicoterapia, entre otras cosas.

C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)

64. La disposición de la Convención sobre el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6) ya se ha explicado en los informes primero, segundo y tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25, CRC/C/70/Add.19, CRC/C/SVN/3-4).

Información relativa al párrafo 31

65. Por lo que respecta a la seguridad vial, el número de fallecimientos y lesiones graves como consecuencia de accidentes de tráfico se ha reducido a la mitad. El objetivo de la Resolución sobre la Seguridad Vial Nacional (2013-2022) es lograr el objetivo común europeo “Visión Cero”. Además, esa resolución trata los temas del alcohol, las drogas ilícitas y otras sustancias psicoactivas. En el marco de esta resolución, se ha introducido un programa de contenido sobre la movilidad segura en el ámbito educativo, dirigido a los niños, los alumnos, los estudiantes, los profesionales, los equipos directivos de los centros educativos y los progenitores.

66. Como parte de una serie de eventos dirigidos a los niños (un bazar infantil, el Festival Pika, etc.), la Policía realiza visitas a las escuelas de enseñanza primaria y secundaria para informar a los niños y a sus progenitores sobre la participación segura en la circulación vial, especialmente desde el punto de vista de los usuarios vulnerables de la vía pública. Asimismo, participa activamente en campañas nacionales y, mediante medidas preventivas y represivas, garantiza un mayor nivel de seguridad para los participantes.

67. En la respuesta al párrafo 15 figura parte de la respuesta a esta cuestión.

D. Respeto de las opiniones del niño (art. 12)

Información relativa al párrafo 33

68. La respuesta sobre el proyecto relativo al Parlamento de los Niños figura en el capítulo IV, sección C.

69. En la versión modificada de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos, de 2017, se ofrece una definición jurídica del concepto de defensa de la infancia. En el marco de esta labor de defensa, el defensor presta asistencia profesional al niño para que pueda expresar su opinión en todos los procedimientos y causas en los que esté implicado para posteriormente transmitirla a las autoridades e instituciones encargadas de tomar decisiones sobre sus derechos e intereses.

70. El Código de la Familia estipula que, al tomar decisiones en relación con el cuidado, la educación y la manutención de un niño, el régimen de visitas, la responsabilidad parental, el traspaso de la responsabilidad parental a un familiar, la adopción y las medidas para proteger los intereses del niño, los tribunales también deben tener en cuenta la opinión expresada por el niño o por una persona en la que el niño confíe y que él mismo haya elegido, siempre que esta persona tenga la capacidad para entender el significado y las consecuencias de dicha opinión. En cuanto al procedimiento en asuntos relacionados con la custodia, el Código de la Familia establece que, si el niño en cuestión tiene la capacidad para entender el significado del procedimiento y las consecuencias de la decisión, el Centro de Trabajo Social debe informarlo, de una manera adecuada, del inicio del procedimiento y de su derecho a expresar su opinión. La obligación de recabar la opinión del niño en los procedimientos para

proteger el interés superior del niño también está recogida en la Ley de Procedimiento Civil no Contencioso. Los niños pueden expresar su opinión en el Centro de Trabajo Social, en una entrevista con el defensor de la infancia o, en función de la edad y otras circunstancias, en una entrevista oficiosa con un juez, en la que puede participar un profesional calificado, siempre en ausencia de los progenitores.

71. La República de Eslovenia sigue las recomendaciones de la Child Rights Information Network (CRIN), que ha publicado un manual sobre el derecho de los niños a una justicia adaptada a ellos en el que recomienda adoptar diversas prácticas y soluciones adaptadas a la infancia en los procedimientos judiciales en los que la víctima sea un niño. Eslovenia ya ha empezado a aplicar las recomendaciones y las soluciones propuestas por la CRIN en este ámbito (por ejemplo, impartiendo formación a todas las personas que tienen contacto con niños sobre las respuestas adecuadas y la derivación de los niños a las instituciones competentes o estableciendo teléfonos de asistencia) y ha mejorado los sistemas vigentes (por ejemplo, los lugares seguros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)).

72. La República de Eslovenia cuenta con salas seguras y adaptadas a los niños, disponibles en los 11 Centros de Trabajo Social situados en las ciudades que acogen la sede de los tribunales de distrito, en los 4 centros de crisis y en la sede de 2 ONG.

73. Con la modificación de la Ley de Procedimiento Penal se reforzaron la posición que ocupan las partes perjudicadas en el procedimiento y la protección de sus derechos e intereses. Un menor deberá prestar declaración ante un tribunal aun cuando, dada su edad y su desarrollo mental, no tenga capacidad para entender el significado de su derecho a no testificar si así lo solicita el acusado o si el tribunal considera que esto redunda en su interés superior.

74. Con la modificación de la Ley de Procedimiento Penal se amplió la obligación de asignar un representante a los niños víctimas de delitos (se extendió el listado de delitos para los cuales se aplica este requisito) y se establecieron algunas normas especiales en relación con el interrogatorio de niños (por ejemplo, los niños menores de 15 años que han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual, abandono y tratos crueles o trata de personas deben prestar declaración en una de las llamadas salas seguras mediante videoconferencia). El funcionario encargado de llevar a cabo la entrevista es responsable de proteger los derechos del niño.

75. Una contribución importante al establecimiento de un sistema de justicia adaptado a la infancia ha sido el proyecto relativo a las Casas de la Infancia.

76. En el cuadro 77 se recogen distintas actividades y materiales sobre este tema.

IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8 y 13 a 17)

A. Inscripción en el registro de nacimientos, nombre y nacionalidad (art. 7)

77. En el cuadro 90 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 35

78. En 2013, la República de Eslovenia aprobó la Ley que Regula la Indemnización por los Perjuicios Sufridos a Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes a fin de regular el problema de las personas “excluidas”. Esta ley subsana las vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, al mismo tiempo, da aplicación a la sentencia dictada por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el asunto *Kurić y otros c. Eslovenia*. La Ley que Regula la Indemnización por los Perjuicios Sufridos a Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes regula el derecho a una indemnización pecuniaria y a otras formas justas de reparación que posibiliten o faciliten el acceso a otros derechos, como el pago de las contribuciones al seguro de salud obligatorio, la inclusión y el trato prioritario en los

programas de protección social, las exenciones al ejercicio de los derechos financiados con fondos públicos, el derecho a recibir becas estatales, el derecho a la igualdad de trato en el ámbito de la vivienda, el acceso al sistema educativo, el derecho a la inclusión y el trato prioritario en los programas de inclusión de extranjeros. En 2018, el Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia declaró inconstitucional el artículo 12 de la Ley que Regula la Indemnización por los Perjuicios Sufridos a Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes, que establecía un límite a la cuantía de la indemnización que se podía otorgar a los beneficiarios en el marco de un procedimiento judicial. Esta disposición establecía que la indemnización (junto los intereses determinados por la ley) podía ser, como máximo, tres veces superior a la cuantía que el beneficiario recibiría en el marco de un procedimiento administrativo. Este límite a la cuantía de la indemnización se eliminó con la aprobación de la Ley de Modificación de la Ley que Regula la Indemnización por los Perjuicios Sufridos a Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes (2018).

Información relativa al párrafo 36 a)

79. Se ha aprobado la modificación de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Ciudadanos de la Ex-Yugoslavia Residentes en la República de Eslovenia con el objetivo de regular por fin la condición jurídica de las personas excluidas del registro de residentes permanentes. Las personas “excluidas” que no residan en la República de Eslovenia por motivos justificados también pueden obtener un permiso de residencia permanente. La ley también regula la expedición de permisos de residencia permanente a los hijos de las personas “excluidas”. Se entiende por hijo de una persona “excluida” a las personas nacidas en la República de Eslovenia después del 25 de junio de 1991 con, por lo menos, un progenitor que haya sido excluido del registro de residentes permanentes y que haya obtenido, tras el nacimiento, un permiso de residencia permanente o la nacionalidad de la República de Eslovenia.

Información relativa al párrafo 36 b)

80. Por lo que respecta a los ciudadanos de otras repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, la versión modificada de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Ciudadanos de la Ex-Yugoslavia Residentes en la República de Eslovenia regula la expedición simplificada de permisos de residencia permanente, como las estipuladas en la Ley de Extranjería. El procedimiento para expedir un permiso de residencia permanente en virtud de la versión modificada de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Ciudadanos de la Ex-Yugoslavia Residentes en la República de Eslovenia se inicia a solicitud de la parte afectada. La solicitud también se puede enviar desde el extranjero a la dependencia administrativa por correo postal. De la sentencia dictada por la Gran Sala del TEDH en el asunto *Kurić y otros c. Eslovenia* también se desprende que la conducta de dos demandantes que no habían expresado de ninguna forma su deseo de residir en la República de Eslovenia (pues no hicieron uso de los recursos jurídicos disponibles para regular su situación de residencia) indica que no tenían interés suficiente en hacerlo y que no se los podía redimir de la obligación de solicitar oficialmente un permiso de residencia. Un permiso de residencia permanente es una autorización que permite a un extranjero residir en la República de Eslovenia durante un período de tiempo ilimitado, por lo que, de conformidad con la versión modificada de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Ciudadanos de la Ex-Yugoslavia Residentes en la República de Eslovenia, el procedimiento para expedir un permiso debe comenzar a solicitud del extranjero que desee obtener un permiso de residencia permanente por ser residente en la República de Eslovenia. La autoridad competente (la dependencia administrativa) también debe tomar una decisión sobre cada solicitud que se presente. Si la persona extranjera no está de acuerdo con la decisión de la dependencia administrativa, tiene recursos jurídicos a su disposición (puede presentar un recurso ante el Ministerio del Interior o presentar una demanda ante el Tribunal Administrativo de la República de Eslovenia).

Información relativa al párrafo 36 c)

81. Con la modificación de la Ley de Ciudadanía de la República de Eslovenia, en 2002, se aplicaron todas las recomendaciones esenciales contenidas en el Convenio Europeo sobre

la Nacionalidad. El Ministerio del Interior tiene reservas sobre la ratificación del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad por su artículo 20, que estipula que los ciudadanos del Estado predecesor que no hayan obtenido la nacionalidad del Estado sucesor tienen derecho a permanecer en el Estado sucesor y a ser tratados en igualdad de condiciones en lo que respecta a los derechos económicos y sociales. Asimismo, el Ministerio del Interior tiene reservas en relación con el artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados, según el cual se ha de otorgar la ciudadanía a los nacionales del Estado predecesor que residan en el Estado sucesor, pues esto implicaría la obtención de la ciudadanía en condiciones extremadamente simplificadas.

B. Preservación de la identidad (art. 8)

82. La disposición de la Convención en relación con esta cuestión ya se ha explicado en el primer informe de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25).

C. Libertad de expresión y derecho a buscar, recibir y difundir información (art. 13)

83. En el cuadro 106 se ofrece más información al respecto.

D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14)

84. En el cuadro 91 se ofrece más información al respecto.

E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (art. 15)

85. Esta disposición de la Convención ya se ha explicado en los informes primero y segundo de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

F. Protección de la vida privada y de la reputación (art. 16)

86. En el cuadro 92 se ofrece más información al respecto.

G. Acceso a información procedente de diversas fuentes y protección contra todo material perjudicial para el bienestar del niño (art. 17)

87. En el cuadro 93 se ofrece más información al respecto.

V. Violencia contra los niños (arts. 19, 24, párr. 3, 28, párr. 2, 34, 37 a) y 39)

A. Malos tratos y descuido (art. 19)

88. En 2013, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte y la Policía suscribieron un acuerdo para llevar a cabo tareas destinadas a proteger a los niños, en el que se especifican actividades para brindar a los niños una mayor protección en casos de violencia doméstica. Los empleados de las instituciones (en especial de las instituciones de salud y cuidado infantil y las instituciones educativas) están obligados a denunciar toda sospecha de violencia, independientemente de las disposiciones relativas a la protección del secreto profesional.

89. En 2015, la República de Eslovenia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). En 2016 estableció un grupo de trabajo interinstitucional para supervisar la aplicación del Convenio de Estambul.

90. En 2014 se complementaron las Normas sobre las Órdenes de Alejamiento, que estipulan el procedimiento para aplicar la medida de prohibición del acercamiento.

91. En 2015 entraron en vigor las Directrices Profesionales para Responder a la Violencia Doméstica en los Servicios de Atención de la Salud, que tienen como objetivo fomentar una acción rápida, eficaz y coordinada y el intercambio de la información necesaria entre los particulares y los servicios. En las directrices se hace especial hincapié en los intereses y los derechos de los niños.

92. La versión modificada de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica prohíbe expresamente el castigo corporal de los niños, complementa la definición de violencia doméstica y define una nueva forma de violencia (el acoso criminal), amplía el alcance de lo que se entiende por familiares y, además, también amplia el alcance de las medidas judiciales, en particular para brindar mayor protección a los niños y a las víctimas de la violencia doméstica y velar por que las víctimas estén más protegidas (en especial los datos sobre los niños), entre otras cosas.

93. Actualmente, la República de Eslovenia está preparando un Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica y la Violencia contra la Mujer.

94. En el marco del Programa para la Infancia (2020-2025), también se hace especial hincapié en la prevención de la violencia contra la infancia.

95. Las ONG desempeñan una labor importante en la prevención de la violencia contra la infancia, la concienciación sobre esa violencia y la provisión de servicios y programas para ayudar a los niños víctimas de la violencia. Por eso, en el marco de licitaciones públicas, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades cofinancia todos los años distintos programas en materia de protección social y familia, que también abarcan el ámbito de la prevención de la violencia contra la infancia (cuadro 27).

96. Durante la epidemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se estableció un teléfono de asistencia ininterrumpida para las víctimas de la violencia. El servicio TOM, un teléfono de asistencia para niños y adolescentes, está operativo. En 2020, la República de Eslovenia suscribió un acuerdo conjunto para la creación de una línea telefónica a nivel de la Unión Europea (UE) para prestar asistencia a las víctimas de la violencia contra la mujer.

97. El Instituto Nacional de Educación de la República de Eslovenia publicó en 2016 un manual con instrucciones sobre cómo gestionar los casos de violencia entre pares en las instituciones educativas. El objetivo de ese documento es ayudar a los empleados de dichas instituciones a entender mejor el fenómeno de la violencia entre pares y a responder de una manera adecuada y eficaz cuando se detecten casos de este tipo.

98. Cada año se imparten numerosos cursos de formación y educación para profesionales (del Centro de Trabajo Social, la Judicatura, el servicio de salud, la Policía, etc.) y se llevan a cabo muchas campañas y proyectos sobre el tema de la violencia doméstica (cuadro 15).

99. La Resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental (2018-2028) prevé pruebas piloto y la introducción sistemática gradual de programas de eficacia probada para reducir la violencia entre pares, a fin de sensibilizar a los niños acerca de esta cuestión y dar un tratamiento específico a los casos de violencia entre pares detectados tanto en línea como fuera del entorno digital, así como programas que han demostrado ser efectivos para establecer un entorno escolar seguro y estimulante.

100. En 2020, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades tradujo la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre las Directrices para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño en el entorno digital y la difundió entre los departamentos del Gobierno y las ONG. Las directrices están publicadas en sus sitios web.

Información relativa al párrafo 40 a)

101. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, sección A.

102. En 2015 se añadió un artículo al Código Penal en el que se estipulaba que la persecución penal de las personas que hubieran cometido contra menores delitos que se inscribieran en los capítulos relativos a los delitos contra la vida y la integridad física, contra los derechos humanos y las libertades fundamentales o contra la integridad sexual, así como cualquier otro delito tipificado en el Código Penal siempre y cuando existieran signos de violencia, se iniciaría de oficio, independientemente de que se hubiera presentado una petición de enjuiciamiento (art. 15a). Además, en 2020 se amplió el plazo de prescripción para los delitos de agresión sexual contra personas menores de 15 años, atentado contra la integridad sexual de un menor por prevalimiento de situación de superioridad, abuso en forma de prostitución de menores y exhibición, producción, posesión y distribución de material pornográfico, en la medida en que implique influir en la creación de material con participación de menores, que pasó a ser tres veces superior al que se aplicaría con sujeción a la pena prevista.

Información relativa al párrafo 40 b)

103. De conformidad con la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía y las Normas de Cooperación entre la Policía y otras Autoridades para la Detección y la Prevención de la Violencia Doméstica, la Policía debe mantener un registro de los delitos (en los que figure quiénes son las víctimas y los sospechosos) y remitir esos datos a las autoridades competentes (incluido el Centro de Trabajo Social).

104. De acuerdo con la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, el Centro de Trabajo Social se encarga de almacenar esta información en la base de datos sociales. A fin de prestar asistencia a la víctima, tomar medidas contra el agresor y crear un plan de asistencia para la víctima, aplicarlo y hacerle un seguimiento, entre otras cosas, los Centros de Trabajo Social también recaban información de las bases de datos de distintas instituciones y sectores (como el Ministerio del Interior, la Policía, los proveedores de actividades educativas, el Ministerio de Salud o el Instituto Nacional de Salud Pública, entre otros).

105. De conformidad con la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, las autoridades, las organizaciones y las ONG tienen la obligación de intercambiar información y ayudarse mutuamente a fin de prevenir y detectar los casos de violencia, eliminar las causas de la violencia y brindar asistencia a las víctimas para establecer unas condiciones de vida seguras. En consecuencia, en virtud de esta ley, los tribunales han de informar inmediatamente de las medidas impuestas a la Policía, al Centro de Trabajo Social y a la institución de salud y cuidado infantil o a la institución educativa a la que asista el niño. También se han aprobado diversas instrucciones, directrices y reglamentos sectoriales en los que se estipula el procedimiento para intercambiar información, responder a los casos, hacerles un seguimiento y prestar asistencia a las víctimas de la violencia.

Información relativa al párrafo 40 c)

106. Con arreglo a la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, toda persona que sospeche que un niño es víctima de violencia tiene la obligación de informar inmediatamente al Centro de Trabajo Social, la Policía o la Fiscalía.

107. El Código de la Familia dispone que el tribunal y el Centro de Trabajo Social deben adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la educación y el cuidado del niño o para proteger su propiedad y otros derechos y prestaciones. El Estado aplica medidas destinadas a proteger los derechos y prestaciones del niño (una medida para proteger los intereses del niño) únicamente cuando los progenitores no ejercen sus derechos y obligaciones o no lo hacen en beneficio del niño. El Código de la Familia establece tres tipos de medidas para la protección del interés superior del niño: medidas cautelares, la retirada urgente del niño y medidas de carácter más permanente.

108. Las Normas relativas a la Organización y la Labor de los Equipos Multidisciplinarios y los Servicios Regionales y a las Actividades de los Centros de Trabajo Social para Hacer

Frente a la Violencia Doméstica determinan los procedimientos para el intercambio de información y la prestación de asistencia mutua. El Centro de Trabajo Social se encarga de coordinar la cooperación interinstitucional. El tratamiento de un caso de violencia por parte de un equipo multidisciplinario encargado de la lucha contra la violencia doméstica también es una forma de cooperación interinstitucional.

Información relativa al párrafo 40 d)

109. De conformidad con el Código de la Familia, los tribunales pueden dictar una orden para que las visitas se lleven a cabo en presencia de un profesional del Centro de Trabajo Social o de la institución en la que se haya colocado al niño. Un profesional prepara a los participantes para la visita y la supervisa para determinar si representa una carga psicológica para el niño que ponga en peligro su desarrollo físico o mental, en cuyo caso deberá proponer en su informe al tribunal las correspondientes modificaciones a la medida impuesta. La información relativa a la formación y educación de los profesionales figura en el capítulo V, sección A.

Información relativa al párrafo 45 a)

110. El tema de la violencia contra la infancia y la protección de los niños figura en diversos documentos estratégicos y programáticos, concretamente en la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028), el Programa Nacional para la Juventud (2013-2022), la Resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental (2018-2028) y el Programa para la Infancia (2020-2025). En el marco de este último se hace especial hincapié en la prevención de la violencia contra la infancia. Actualmente se está preparando un nuevo Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica y la Violencia contra la Mujer. La respuesta a esta cuestión también figura en el capítulo V, secciones A y D.

Información relativa al párrafo 45 b)

111. La República de Eslovenia ha aprobado diversas disposiciones legislativas y reglamentos en los que se especifican los procedimientos para el tratamiento de los niños y las víctimas de la violencia y los programas de protección y asistencia (la información relativa a esta cuestión también figura en el cap. V, secc. A, y en la respuesta a los párrs. 17 y 40 (Consejo de la República de Eslovenia para la Infancia y la Familia)).

Información relativa al párrafo 45 c)

112. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, sección C.

Información relativa al párrafo 45 d)

113. La República de Eslovenia colabora activamente con la oficina del UNICEF en Eslovenia para el establecimiento de lugares seguros para la infancia. Gracias a esa labor ya hay más de 750 lugares seguros del UNICEF repartidos por todo el país.

114. En 2017, coincidiendo con el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra, la Policía participó en un evento sobre el acoso en línea organizado por la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños.

115. En 2014, la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños visitó Eslovenia para participar en el 24º Parlamento Nacional de los Niños y en una mesa redonda celebrada con ocasión del 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. En ese marco se celebraron numerosas reuniones con representantes de instituciones gubernamentales y ONG.

B. Prohibición y eliminación de las conductas nocivas en todas sus formas (art. 24, párr. 3)

116. En 2014, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades financió una encuesta relativa al matrimonio forzado de niñas romaníes (cuadros 8 y 9).

117. De conformidad con la versión modificada del Código Penal, en 2015 se tipificaron como delitos el matrimonio forzado y el acoso criminal, para los cuales se prevé un tipo agravado si se cometen contra un menor.

118. Además, el Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes (2017-2021) prevé medidas en el ámbito de la protección social, especialmente en relación con el matrimonio precoz y forzado y la huida de menores a entornos nocivos, así como procedimientos para tratar los casos de concubinato con menores. En 2017 se creó un grupo de trabajo especial para aplicar y coordinar dichas medidas. Por iniciativa de este grupo, en 2018 y 2019 se organizaron cursos de capacitación sobre este tema dirigidos a los empleados judiciales, y en 2020 se elaboró un Manual para la Detección y la Respuesta ante Casos de Matrimonio Precoz y Forzado en la Comunidad Romaní. Este manual se publicará tanto en formato digital como impreso, y está previsto celebrar una serie de actos en 2021 en los que se presentará al público interesado. En 2018 y 2019 también se celebraron consultas nacionales y regionales sobre la cuestión del matrimonio precoz y forzado de niños pertenecientes a la comunidad romaní. El objetivo de estas consultas era consolidar la red de instituciones afectadas por ese tipo de prácticas nocivas y concienciar a los miembros de la comunidad romaní sobre este asunto. Las actividades proseguirán. Se han organizado talleres en algunos Centros Polivalentes para Romaníes con el fin de informar y concienciar a los miembros de la comunidad romaní sobre este tema.

119. La Asociación de Centros de Trabajo Social ha publicado unas Directrices y Recomendaciones sobre la Labor de los Expertos de los Centros de Trabajo Social en caso de Huida de Menores a Entornos Nocivos, que es una herramienta útil para la provisión de servicios profesionales destinados a proteger a los niños.

120. Los Planes de Acción de Lucha contra la Trata de Personas correspondientes a los períodos 2017-2018 y 2019-2020 fueron la base para la celebración de una serie de actividades destinadas a concienciar a las víctimas potenciales de la trata de personas en las comunidades romaníes, especialmente en relación con el matrimonio precoz. Como parte de la Convocatoria Pública para Cofinanciar Proyectos de Concienciación y Educación publicada en 2018, 2019 y 2020, un tercio de las actividades de sensibilización acerca de esas prácticas nocivas se celebraron en lugares en los que vive la comunidad romaní; en 2020, las actividades se vieron reducidas debido a la epidemia de COVID-19.

121. A fin de detectar a tiempo los casos de matrimonio forzado y las uniones o relaciones análogas, la Policía lleva a cabo actividades preventivas en forma de conferencias y talleres dirigidos a los niños y a los expertos que trabajan en las instituciones educativas.

Información relativa al párrafo 44 a) y b)

122. De conformidad con la Ley de Procedimiento Penal, cuando existen motivos para sospechar que una persona ha cometido un delito por el que ha de ser enjuiciada de oficio, la Policía debe tomar las medidas necesarias para localizar al autor del delito, descubrir y asegurar los rastros del delito y los objetos que puedan servir como prueba y recopilar toda la información que pueda resultar útil para el buen desarrollo de las actuaciones penales.

123. Las Normas relativas a la Organización y la Labor de los Equipos Multidisciplinarios y los Servicios Regionales y a las Actividades de los Centros de Trabajo Social para Hacer Frente a la Violencia Doméstica prevén la posibilidad de crear un equipo multidisciplinario de lucha contra la violencia doméstica formado por un grupo de expertos encargado de proporcionar asistencia y protección integrales a las víctimas.

124. La Policía presta especial atención a la prevención y la concienciación entre los niños, también en las zonas donde reside predominantemente la comunidad romaní. Se organizan

conferencias y talleres para los niños y los profesionales en las instituciones educativas con el objetivo de detectar este delito de manera oportuna y responder en consecuencia.

125. La respuesta a esta cuestión también figura en el capítulo V, sección B.

Información relativa al párrafo 44 c)

126. En 2017, el Ministerio de Salud organizó una licitación pública para la cofinanciación de programas de atención de la salud centrados en la salud de los adolescentes, las mujeres y los niños romaníes. Esta licitación estaba destinada a cofinanciar programas de asistencia, concienciación, asesoramiento y atención dirigidos a adolescentes, mujeres y niños romaníes con el objetivo principal de garantizar una mejor calidad de vida y un mayor nivel de salud.

127. En 2018, 2019 y 2020, la Oficina de Comunicaciones del Gobierno organizó una licitación pública para la cofinanciación de proyectos de información, comunicación y educación desarrollados por ONG y organizaciones humanitarias, en la que también se preveían actividades de concienciación sobre el matrimonio forzado y concertado. En cada una de esas licitaciones se seleccionó a la Asociación Ključ, que llevó a cabo dos proyectos de concienciación sobre el matrimonio precoz y forzado, a saber, los proyectos Vijolica y Telesnica (cuadro 7).

Información relativa al párrafo 44 d)

128. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo II.

Información relativa al párrafo 44 e)

129. La respuesta a esta cuestión también figura en el capítulo V, sección B.

130. En el marco de la red de asistencia para víctimas de la violencia, una misma persona puede recibir distintos tipos de asistencia, ya sea en forma de apoyo en materia de alojamiento (alojamiento en situaciones de crisis, casas de acogida, refugios) o en forma de asesoramiento (programas de protección social).

C. Explotación y abuso sexuales (art. 34)

131. La disposición de la Convención en relación con esta cuestión ya se ha explicado en los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4).

132. El Código Penal tipifica los delitos contra la integridad sexual, y prevé una protección especial para los niños. A fin de aumentar la protección de la infancia, se ha añadido un artículo que tipifica como delito la captación de personas menores de 15 años con fines sexuales. El artículo penaliza el contacto con niños (personas menores de 15 años) por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones para organizar un encuentro con fines de agresión sexual o para la producción de imágenes, contenido audiovisual u otro tipo de material de carácter pornográfico o sexual.

133. La versión modificada de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica amplió la definición de violencia sexual. Ahora, el concepto de violencia sexual también abarca las amenazas relativas al uso de la violencia sexual y a la publicación de material de carácter sexual en relación con la víctima.

134. Se ha transpuesto la Directiva de la Unión Europea relativa a la Lucha contra los Abusos Sexuales y la Explotación Sexual de los Menores y la Pornografía Infantil.

135. En 2013, la República de Eslovenia ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote), que entró en vigor para el país el 1 de enero de 2014. La República de Eslovenia participa activamente en el Comité de Estados Miembros. Actualmente participa en dos evaluaciones paralelas que está realizando el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Comité de Lanzarote), relativas a la prevención del abuso en el contexto de las corrientes migratorias y la prevención del abuso perpetrado a través de las tecnologías de la información.

136. Las directrices profesionales sobre cómo tratar los casos de violencia doméstica en el desempeño de la labor sanitaria también incluyen recomendaciones sobre cómo tratar a los niños víctimas de abuso sexual.

137. En 2017, el Ministerio de Justicia puso en marcha un proyecto para la creación de una Casa de la Infancia en Eslovenia siguiendo el modelo islandés Barnahus. Inicialmente, esta casa estará destinada a niños víctimas de abuso sexual. Gracias a este proyecto, se podrá actuar con rapidez y eficacia y brindar un tratamiento integral adoptando un enfoque adecuado, adaptado a los niños, multidisciplinario e interinstitucional. El principal objetivo será armonizar los procedimientos paralelos de investigación penal y de protección de la infancia, lo que prevendrá que los niños se vean expuestos a un nuevo trauma entre el procedimiento de investigación y las actuaciones judiciales. La Casa de la Infancia es un lugar en el que los niños víctimas de la violencia se sienten seguros, en el que los interrogatorios los llevan a cabo expertos calificados y en el que se les ofrece apoyo y asistencia psicosocial. En marzo de 2021 se aprobó el Proyecto de Ley de Protección de los Niños en los Procedimientos Penales y de Tratamiento Integral de los Niños en Casas de la Infancia.

138. El Plan de Acción de la República de Eslovenia para la Aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a las Mujeres, la Paz y la Seguridad (2018-2020) se centra en actividades en materia de política exterior, pero también en la situación a nivel nacional. La violencia contra las niñas se aborda en dos secciones: a) la protección de las niñas antes, durante y después de un conflicto y la eliminación de la violencia sexual y por razón de género; y b) la responsabilidad en lo que se refiere a la prevención y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia sexual y de género.

139. Por iniciativa de Eslovenia, en 2015 el Consejo de Europa declaró el 18 de noviembre Día Europeo para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexuales. Eslovenia propuso que se proclamara este día especial con el objetivo de sensibilizar y concienciar al público sobre el abuso sexual de niños.

140. El país ha elaborado una traducción de una guía educativa dirigida a niños y padres titulada “Kiko y la mano”. Esta guía ayuda a los padres a explicar a sus hijos de una manera sencilla y comprensible cómo reconocer y responder a la violencia sexual.

141. La concienciación en forma de educación, proyectos y campañas sobre este tema también es importante para prevenir la explotación y el abuso sexuales de niños (cuadros 6, 7, 10, 13 y 15).

Información relativa al párrafo 42 a) y c)

142. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, secciones B y C, y en las respuestas al párrafo 44 a) y b).

143. El matrimonio concertado o forzado (en tanto que práctica análoga a la esclavitud) puede estar relacionado con los fines de explotación, esclavitud, servidumbre o situaciones análogas a la esclavitud y también se puede enjuiciar como delito de trata de personas si existen otros indicios de trata. En 2015 se enjuició un caso de matrimonio forzado de una niña romaní, que concluyó con una condena por el delito de trata de personas con fines de servidumbre.

144. El Grupo de Trabajo Interministerial de Lucha contra la Trata de Personas también aborda la cuestión del matrimonio precoz y forzado en la comunidad romaní. Sobre la base del Plan de Acción de Lucha contra la Trata de Personas (2019-2020), se están llevando a cabo una serie de actividades para concienciar a las víctimas potenciales de la trata de personas en las comunidades romaníes.

145. La Oficina del Gobierno para las Minorías Nacionales ha coordinado la elaboración del Manual para la Detección y la Respuesta a los Casos de Matrimonio Precoz y Forzado en la Comunidad Romaní.

146. La Policía lleva a cabo desde hace muchos años actividades para responder con mayor eficacia a los casos de niños que huyen a otras comunidades familiares. Los agentes de policía reciben directrices y recomendaciones sobre cómo actuar en estos casos. La Administración

General de Policía cuenta con un grupo de trabajo permanente dedicado a la labor policial en las comunidades multiculturales con el fin de mejorar esos procedimientos.

Información relativa al párrafo 42 b)

147. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, sección B.

Información relativa al párrafo 42 d)

148. La República de Eslovenia ha actualizado la legislación que permite la detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de explotación y abuso sexuales de niños. El delito de matrimonio forzado y el establecimiento de una relación análoga al matrimonio han sido tipificados en el Código Penal, y se ha creado un nuevo sistema para proporcionar información sobre los antecedentes penales a las instituciones o asociaciones a las que se confía la enseñanza, educación, cuidado o crianza de niños.

149. Se han establecido mecanismos normativos para el tratamiento de materiales relacionados con actos de abuso y explotación sexuales de niños y la identificación de las víctimas. En octubre de 2015, la Policía de Eslovenia se adhirió a la Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños, gestionada por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en Lyon. La investigación de estos delitos la llevan a cabo investigadores penales calificados que desempeñan su labor a nivel regional o nacional dentro de grupos que se dedican a la investigación en el ámbito de la delincuencia juvenil.

Información relativa al párrafo 42 e)

150. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, secciones A (sobre programas de la seguridad social y programas en materia de familia) y C (sobre hogares infantiles). A fin de prevenir la violencia (sexual), el Código Penal ha reintroducido una medida de seguridad que prohíbe al autor del delito acercarse a la víctima o comunicarse con ella.

151. La Policía participa con regularidad en actividades de prevención destinadas a concienciar a la población, los niños, los padres y los expertos que trabajan en las escuelas sobre el uso seguro de Internet.

D. Protección de los niños contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido el castigo corporal (arts. 37 a) y 28, párr. 2)

Información relativa al párrafo 38

152. La versión modificada de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica incluía una disposición relativa a la prohibición del castigo corporal de los niños. El castigo corporal de los niños se define como todo castigo físico, cruel o degradante de niños o cualquier otro acto destinado a castigar a un niño que integre elementos de violencia física, psicológica o sexual o abandono como método de educación. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica estipula que los padres de acogida también se consideran miembros de la familia, lo que significa que la disposición que prohíbe el castigo corporal también se aplica a las familias de acogida.

153. La legislación (concretamente el Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales) prohíbe toda forma de castigo corporal, tortura y tratos crueles y degradantes contra las personas recluidas en prisiones. En estos casos se prevé protección judicial.

154. En la versión modificada de la Ley de Organización y Financiación de la Educación, de 2016, se añadió un artículo nuevo relativo a un entorno de aprendizaje seguro y estimulante en el que se pone claramente el acento en la prohibición del castigo corporal de niños y de cualquier otra forma de violencia ejercida contra los niños o entre ellos.

155. En 2018, la República de Eslovenia aprobó dos resoluciones que, entre otras cosas, tratan el tema de la violencia física contra los niños. En virtud de la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028), se llevan a cabo programas de apoyo a las familias

que ponen énfasis en la parentalidad positiva. La parentalidad positiva se basa en la idea de respetar los derechos del niño y garantizar un entorno seguro, lo que implica la ausencia de todo tipo de violencia (como método educativo). Los programas preventivos en apoyo de la familia son importantes para proteger a los niños contra la violencia, y están diseñados para reducir el malestar psíquico, aprender a establecer una comunicación eficaz y un apego positivo en el seno de la familia, mejorar las competencias sociales, aumentar la capacidad para gestionar las emociones y fomentar una imagen positiva de uno mismo. La Resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental (2018-2028) pone el acento en reforzar las competencias parentales y las aptitudes de comunicación en el marco de diversos programas. Se trata de programas de crianza que se llevan a cabo en las instituciones de salud y atención social y en las ONG de todo el país.

E. Medidas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas (art. 39)

156. La respuesta a esta cuestión figura en el capítulo V, secciones A y D (sobre programas de la seguridad social y programas en materia de familia).

VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 20, 21, 25 y 27, párr. 4)

A. Entorno familiar y ejercicio del control parental de una manera que esté en consonancia con la evolución de las facultades del niño (art. 5)

Información relativa al párrafo 47 a)

157. De conformidad con la Ley de Tribunales, se podrán establecer en todos los tribunales de distrito juzgados de familia encargados de resolver los asuntos relacionados con la familia. A raíz de la introducción del Código de la Familia, que traspasó del Centro de Trabajo Social a los tribunales las competencias en relación con la toma de decisiones, se han creado dos departamentos especiales en los tribunales de Liubliana y Maribor.

158. Los tribunales han elaborado normas relativas a la tramitación de las propuestas amistosas presentadas por las partes en las relaciones de familia, lo que contribuye a acelerar la celebración de la audiencia y la conclusión del procedimiento. Todas las causas relacionadas con la familia han de ser resueltas con carácter prioritario (según el Código de la Familia); en este contexto, determinados procedimientos previstos en la Ley de Tribunales están caracterizados como necesarios (para la ejecución de los asuntos relacionadas con la crianza y el cuidado de los niños y las obligaciones de manutención que se derivan de la ley). El Código de la Familia estipula que las autoridades del Estado, los proveedores de servicios públicos, los órganos públicos a los que el Estado confíe la tarea, los órganos comunitarios locales y otras personas físicas y jurídicas deben tener en cuenta el interés superior del niño en todas las actividades y procedimientos relacionados con la infancia.

159. Cuando se declaró la epidemia, la Presidencia del Tribunal Supremo ordenó que los tribunales limitaran sus operaciones a fin de tramitar únicamente asuntos urgentes, lo que también comprendía las causas no contenciosas en virtud de la ley que rige la prevención de la violencia doméstica y las cuestiones relativas a la aplicación en relación con los procedimientos destinados a proteger los intereses de los niños.

Información relativa al párrafo 47 b)

160. El Centro de Formación Judicial organiza todos los años una serie de cursos especializados de capacitación en el ámbito del derecho de familia. En 2019, por ejemplo, se celebraron ocho talleres interinstitucionales sobre el uso del nuevo Código de la Familia. Los cursos de capacitación trataban sobre las medidas para proteger los intereses del niño previstas en el Código de la Familia. Una de esas medidas es la orden por la que se establece

un régimen de visitas supervisadas, por lo que los talleres también abarcan este tema. Los talleres estaban dirigidos, entre otros, a jueces y a expertos que trabajan en los Centros de Trabajo Social y los ministerios.

Información relativa al párrafo 47 c), d) y e)

161. Los jueces realizan periódicamente cursos de formación sobre el derecho de familia, en los que también se ofrecen cursos de capacitación sobre el derecho de los niños a tener contacto con ambos progenitores. Los expertos que trabajan en el Centro de Trabajo Social también reciben formación periódica sobre este tema (cuadro 15).

162. El tribunal es quien decide sobre el contacto que han de mantener el niño y sus progenitores, siempre teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. A la hora de determinar el régimen de visitas, el tribunal tiene en cuenta el interés superior del niño. De conformidad con el Código de la Familia, cuando el tribunal determina que las visitas se deben llevar a cabo bajo supervisión, debe emitir la correspondiente orden. Estas visitas pueden tener una duración máxima de dos horas a la semana, y la orden de visita supervisada tiene una vigencia máxima de nueve meses, sin posibilidad de renovación. El Centro de Trabajo Social se encarga de vigilar el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas, y debe presentar informes mensuales al tribunal.

163. En caso de dificultades para llevar a cabo las visitas, el Centro de Trabajo Social puede prestar asistencia a los padres. En caso de infracción, existe la posibilidad de iniciar un procedimiento de ejecución. Si el progenitor con el que reside el niño impide el contacto entre el niño y el otro progenitor y la visita no se puede llevar a cabo ni siquiera con la asistencia profesional del Centro de Trabajo Social, un tribunal podrá, a petición del otro progenitor, retirar la custodia al progenitor que impide que esas visitas se lleven a cabo y confiar el cuidado del niño al otro progenitor, siempre y cuando determine que este facilitará el contacto y esta sea la única manera de proteger el interés superior del niño.

164. Algunos Centros de Trabajo Social cuentan con salas específicas para los niños, otros adaptan sus instalaciones a las necesidades de los niños y otros también cuentan con salas seguras para interrogatorios supervisados, disponibles en 12 Centros de Trabajo Social y ubicadas en las proximidades de los tribunales de distrito.

165. La información relativa a esta cuestión figura en la respuesta al párrafo 33 (sobre la opinión de los niños).

Información relativa al párrafo 47 f)

166. El acervo actual establece una serie de mecanismos para el pago efectivo de la pensión alimenticia y el carácter prioritario de esta prestación. La Ley de Orden Público y Seguridad estipula que el pago de la pensión alimenticia tiene prioridad sobre todos los demás pagos. Con la modificación de la Ley de Orden Público y Seguridad, se simplificó y facilitó todavía más el procedimiento para garantizar el pago de la pensión alimenticia —a fin de reforzar la protección de los derechos del niño—, que también pasó a estar definida de manera más amplia como una prestación prioritaria. En los casos en que se retienen los recursos financieros de un deudor (como el salario o los fondos de una cuenta bancaria), el pago de la pensión alimenticia fijada por un tribunal tiene prioridad sobre otros pagos. Con la modificación también se amplió de 1 a 2 años el plazo para reclamar la pensión alimenticia fijada por un tribunal, para lo que se puede solicitar la retención de los recursos financieros de un deudor sin necesidad de volver a presentar una solicitud de ejecución. La ley también confiere carácter prioritario al pago de la pensión alimenticia en caso de que exista una prohibición administrativa de los pagos o de que haya pagos pendientes del año anterior o en caso de embargo sobre un bien inmueble o sobre las participaciones sociales de una empresa. Existe un límite fijado en lo que se refiere a la retención del salario y otros ingresos a fin de garantizar que el deudor disponga del ingreso social mínimo, equivalente al 76 % del salario mínimo.

167. El Código de la Familia también ha introducido algunos cambios en lo que se refiere a la pensión alimenticia, en particular a fin de proporcionar una definición más clara de la condición relativa a la escolarización y establecer el requisito de que el beneficiario no esté empleado ni inscrito como desempleado una vez cumplidos los 18 años.

168. La Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028) prevé medidas de concienciación en relación con la parentalidad responsable (lo que incluye el pago de las obligaciones de manutención) y la creación de una herramienta en línea para ofrecer una estimación a título informativo de la cuantía adecuada de pensión alimenticia, que actualmente está en proceso de elaboración.

169. El impago de la pensión alimenticia está tipificado como delito en virtud del Código Penal. En 2015 se impartió a los agentes de policía orientaciones adicionales sobre la investigación de este delito, principalmente a fin de capacitarlos para demostrar que, pese a tener capacidad de pago, una persona elude pagar la pensión alimenticia.

170. En la versión modificada de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica se especifica que el incumplimiento injustificado de las obligaciones en lo que se refiere al pago de la pensión alimenticia de un familiar constituye violencia económica.

Información relativa al párrafo 47 g)

171. En 2011, la UE se adhirió al Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, de 23 de noviembre de 2007, y al Protocolo sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias, de 23 de noviembre de 2007.

B. Obligaciones comunes de los padres, asistencia a los padres y provisión de servicios de guardería (art. 18)

172. En el cuadro 94 se ofrece más información al respecto.

C. Separación de los padres (art. 9)

173. En el cuadro 95 se ofrece más información al respecto.

D. Reunificación familiar (art. 10)

174. Esta disposición de la Convención ya se ha explicado en los informes primero y segundo de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

E. Pago de la pensión alimenticia (art. 27, párr. 4)

175. La información relativa a esta cuestión figura en la respuesta al párrafo 47 f) y g).

F. Niños privados de un medio familiar (art. 20)

Información relativa al párrafo 49

176. La colocación en hogares de acogida es una forma especial de protección para los niños que necesitan ser cuidados y educados por personas que no son sus padres. La novedad introducida en el Código de la Familia es que ahora corresponde al tribunal, y no al Centro de Trabajo Social, decidir si se ha de colocar a un niño en un hogar de acogida y designar al padre de acogida, lo que ha aumentado la transparencia del procedimiento para designar a padres de acogida.

177. Las condiciones relativas a la colocación en hogares de acogida están estipuladas en la Ley de Colocación en Hogares de Acogida. Entre los principales cambios introducidos desde 2013 cabe destacar los siguientes: la posibilidad de que las personas que no hayan presentado una solicitud de conformidad con el procedimiento establecido y que no estén emparentadas con el niño obtengan un permiso extraordinario como padres de acogida, el cual se otorga solamente a la luz de las circunstancias especiales que se derivan de las necesidades del niño; la otorgación a los padres de acogida de la facultad para obtener información y tomar decisiones en relación con la vida cotidiana del niño; la sustitución del

término “niño colocado en un hogar de acogida” por el término “niño”; el aumento del número de horas de formación obligatoria que deben recibir los padres de acogida; la introducción de una prestación única en efectivo la primera vez que el niño es colocado en un hogar de acogida; el aumento de la cantidad mensual que se otorga para cubrir los costos materiales del niño; mayor flexibilidad en lo que se refiere a la posibilidad de incluir a los padres de acogida profesionales en los sistemas obligatorios de pensiones y de seguro de discapacidad; la posibilidad de alargar la estancia en hogares de acogida para las personas que, una vez finalizada la educación secundaria, estén buscando activamente empleo y carezcan de un domicilio alternativo, a fin de que puedan solucionar con mayor facilidad el problema del empleo y la vivienda y, de ese modo, lograr su independencia; y el aumento de la cuantía que reciben los padres de acogida por su labor.

178. Asimismo, se prevé lo siguiente: el derecho de los padres de acogida y los tutores a recibir una remuneración por el cuidado de un familiar cercano siempre y cuando el niño se encuentre bajo su cuidado y protección; el derecho de los padres de acogida a acogerse a la licencia de maternidad, paternidad y parental (y a las prestaciones conexas) y a trabajar a tiempo parcial; la posibilidad de recibir una prestación por familia numerosa (cuando tres o más niños de una misma familia viven sin padres) y una prestación para servicios de guardería; el derecho de los padres de acogida a 30 días de licencia parental cuando acogen a un niño que todavía no ha finalizado el primer curso de la enseñanza primaria; la exención del pago de las tasas de matriculación en centros de enseñanza preescolar para los niños en hogares de acogida, el derecho de los alumnos en hogares de acogida a un almuerzo escolar y una comida totalmente subvencionados y el derecho de los estudiantes en hogares de acogida a un almuerzo escolar; el derecho de los padres de acogida que trabajan a un día adicional de vacaciones cuando el niño a su cuidado es menor de 15 años, así como a protección especial en lo que se refiere al trabajo nocturno y las horas extraordinarias; la exención del pago del impuesto sobre la renta por los ingresos derivados de la provisión de servicios en el marco del servicio público para los padres de acogida y los proveedores de atención social en el seno de otra familia, siempre y cuando firmen un contrato con el Centro de Trabajo Social por este servicio; y el derecho de los padres de acogida a solicitar una reducción del 50 % del impuesto anual que se ha de abonar por los vehículos de uso personal siempre y cuando convivan con, por lo menos, cuatro niños menores de 18 años. Los padres de acogida que tienen derecho a esto también pueden solicitar asistencia para la compra de la viñeta (adhesivo de peaje).

179. La República de Eslovenia organiza cursos de formación anuales para los padres de acogida y las personas que desean convertirse en padres de acogida (cuadro 16).

180. Se han publicado unas directrices especializadas sobre la labor del Centro de Trabajo Social en relación con el acogimiento en hogares de guarda.

G. Realización de inspecciones periódicas del alojamiento (art. 25)

181. La disposición de la Convención en relación con esta cuestión ya se ha explicado en los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4), y en el capítulo VI, secciones F y H, se incluyen notas explicativas específicas.

H. Adopción (nacional e internacional) (art. 21)

182. En el cuadro 96 se ofrece más información al respecto.

I. Traslados y retención ilícitos (art. 11)

183. En el cuadro 97 se ofrece más información al respecto.

VII. Discapacidad, servicios básicos de salud y servicios sociales (arts. 6, 18, párr. 3, 23, 24, 26, 27, párrs. 1 a 3, y 33)

A. Niños con necesidades especiales y medidas al respecto (arts. 6 y 23)

Información relativa al párrafo 51

184. En la República de Eslovenia, la crianza y la educación de los niños con necesidades especiales se basan en los siguientes objetivos y principios: garantizar el mayor beneficio para el niño; la integridad y la complejidad de la crianza y la educación; la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta las distintas necesidades de los niños; el aprovechamiento de la asistencia de los padres, los padres adoptivos, los padres de acogida y los tutores; la aplicación de un enfoque individualizado; la interdisciplinaridad, manteniendo un equilibrio entre las distintas facetas del desarrollo físico y mental del niño; la remisión a un programa educativo adecuado lo antes posible; el apoyo y la asistencia profesional inmediatos y continuos en los programas educativos; la transición vertical y la coherencia de los programas; la asignación del niño al centro formativo o educativo que se encuentre más próximo geográficamente a su lugar de residencia; y la provisión de las condiciones adecuadas para favorecer el desarrollo óptimo del niño.

185. La Ley de Colocación de Niños con Necesidades Especiales prevé la preparación de un plan individualizado para cada niño con necesidades especiales que necesite un programa educativo adaptado o asistencia profesional adicional.

186. En primera instancia, el proceso para brindar orientación a los niños con necesidades especiales está dirigido por una comisión de expertos integrada por especialistas de distintas disciplinas. Sobre la base de la opinión de la comisión, los niños con necesidades especiales son derivados a distintos programas. La orientación que se brinde al niño determina el tipo de ayuda y apoyo que recibirá, entre otros en los ámbitos de la educación (mediante programas adaptados, asistencia profesional adicional, asistencia física, etc.), el cuidado parental, las prestaciones familiares y la atención de la salud (dispositivos médicos, reembolso del costo de medicamentos y alimentos, etc.).

187. En 2019 entró en vigor la nueva Ley que Regula el Tratamiento Temprano Integral de los Niños con Necesidades Especiales en Edad Preescolar, que prevé la provisión de asistencia temprana integral a las familias y a los niños con necesidades especiales y, de este modo, mejora la calidad de vida de esas familias. El servicio de tratamiento temprano integral, dirigido a niños con necesidades especiales y a niños con factores de riesgo y a sus familias en la etapa preescolar, se ofrece en los centros de tratamiento temprano ubicados en las consultas de desarrollo repartidas por todo el país. Los niños son tratados por un equipo multidisciplinario, que prepara un plan de asistencia para la familia y trabaja en cooperación con un representante de la familia del niño.

188. La Ley de Protección Parental y Prestaciones Familiares regula los derechos de los niños y de los padres de niños que necesitan cuidado y protección especiales. A continuación se detallan las disposiciones de esa ley que guardan relación con los niños con necesidades especiales: la prolongación durante 90 días de la licencia parental tras el nacimiento de un niño que necesita cuidado y protección especiales (sobre la base de la opinión de la comisión médica); el derecho de uno de los progenitores a una licencia de 90 días de duración, contados a partir de la fecha en que se reconozca ese derecho, si se determina que un niño tiene un trastorno del desarrollo físico o mental o una enfermedad grave crónica una vez finalizada la licencia parental pero antes de que el niño cumpla 18 meses; el derecho a trabajar a tiempo parcial, que uno de los progenitores encargados de proteger y cuidar a un niño con discapacidad moderada o grave o con discapacidad mental moderada o grave podrá prorrogar hasta que el niño cumpla los 18 años, sobre la base de la opinión de la comisión médica, y la posibilidad de que el Centro de Trabajo Social ejerza su derecho a pagar una parte proporcional de las cotizaciones a la seguridad social hasta alcanzar la cuantía equivalente al trabajo a tiempo completo; la prolongación durante 90 días de la prestación parental tras el

nacimiento de un niño que necesita cuidado y protección especiales (sobre la base de la opinión de la comisión médica competente); el derecho de uno de los progenitores a recibir una prestación por el cuidado de un hijo que necesite cuidado y protección especiales, prestación que asciende a 102,40 euros mensuales y a 204,80 euros mensuales en el caso de niños con discapacidad mental grave, con deficiencia motora grave o con alguna de las enfermedades que figuran en la lista de enfermedades graves; y el pago parcial de los ingresos no percibidos, esto es, la remuneración que uno de los progenitores u otra persona reciben cuando ponen fin a su relación laboral o empiezan a trabajar a tiempo parcial para ocuparse del cuidado y la protección de un niño con discapacidad mental grave, con deficiencia motora grave o con alguna de las enfermedades que figuran en la lista de enfermedades graves.

189. Los padres de niños que necesitan cuidado y protección especiales también tienen otros derechos, como más días de vacaciones, desgravaciones fiscales de mayor cuantía, el reembolso del impuesto que se paga por la compra de un vehículo de motor que esté destinado al transporte de una persona con discapacidad, la exención del impuesto anual por los vehículos de motor destinados al transporte de personas con discapacidad, el reembolso de la diferencia de precio entre la viñeta para vehículos combinados y la viñeta para automóviles de pasajeros o la gratuidad del transporte adaptado para los niños con discapacidad grave.

190. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte ejecuta una serie de proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los niños con necesidades especiales y garantizar la igualdad (cuadro 36).

B. Salud y servicios de atención de la salud (art. 24) y drogas ilícitas (art. 33)

Información relativa al párrafo 53

191. En la República de Eslovenia, los niños y los adolescentes tienen acceso gratuito a los servicios de atención de la salud (hasta que finalizan sus estudios), a pediatras de atención primaria y a programas infantiles de prevención, lo que incluye reconocimientos médicos, vacunación, educación sanitaria, etc. En el nivel de la atención primaria de salud, los niños son atendidos por pediatras o médicos escolares. También existe una red de otro tipo de proveedores de atención de salud para el tratamiento integral de los niños, formada, entre otros, por psicólogos clínicos, logopedas, equipos especializados en desarrollo pediátrico. Por lo tanto, todos los niños tienen derecho a la atención de la salud, si bien existen diferencias en lo que se refiere al acceso a los servicios (debido a la ubicación geográfica de los centros de atención de la salud, el escaso conocimiento de los derechos, etc.). Eslovenia trabaja para mejorar esta situación y, por ello, la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028) prevé medidas destinadas, entre otras cosas, a garantizar el acceso de todos los niños en pie de igualdad a programas de salud de calidad y actualizados (de detección precoz, tratamiento, intervención de alto riesgo, apoyo informático) y a concienciar a los padres, los niños y los adolescentes sobre la inclusión en los programas de prevención, especialmente entre los grupos que, aparentemente, participan menos en estos programas. En 2016 también se aprobó la Resolución sobre el Plan Nacional de Atención de la Salud (2016-2025), titulada “Juntos en pos de una Sociedad Sana”, que se centra en reducir las inequidades en materia de salud. En los últimos diez años, la Dependencia Organizativa del Instituto Nacional de Salud Pública en Murska Sobota ha desarrollado y aplicado soluciones para reducir las inequidades en materia de salud a nivel regional y local y ha estado en contacto directo con la población, labor que se ha extendido a otras regiones.

192. Desde 2011 las tasas de obesidad se han ido reduciendo gradualmente. Son diversas las medidas que han contribuido a ello, por ejemplo, la existencia de un sistema de nutrición en los centros de enseñanza preescolar y las escuelas organizado de manera excelente, el cumplimiento de las guías alimentarias, el proyecto “Desayuno Tradicional Esloveno”, que promueve el desayuno y la elaboración de menús con productos locales, el fomento de la actividad física, el establecimiento de una hora adicional de educación física, la prohibición de las máquinas expendedoras en el entorno escolar, el establecimiento de centros de promoción de la salud y la formulación de un programa para el tratamiento familiar de la obesidad en niños y adolescentes, en el marco del cual, entre otras cosas, se hace un

tratamiento de la obesidad a nivel de la atención primaria de salud, con el que el niño modifica su estilo de vida con la participación activa de sus progenitores. En colaboración con la Organización Mundial de la Salud, se han elaborado unas Directrices sobre Nutrición a fin de fijar unas normas de conducta para las cadenas de televisión en relación con la publicidad de alimentos poco saludables.

193. La Resolución sobre el Programa Nacional de Nutrición y Actividad Física para la Salud (2015-2025) prevé medidas para mejorar los hábitos alimenticios y promover la actividad física regular. Aborda de manera integral diversos grupos de población, desde los lactantes, los niños y los estudiantes hasta los adultos y las personas de edad. Durante la ejecución del plan de acción trienal, hasta 2018, se llevaron a cabo más de 170 actividades y se conectó a las partes interesadas a través del portal "Que Aproveche, Eslovenia". El segundo plan de acción prestará todavía más atención a la inclusión de los niños de los grupos más vulnerables.

194. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte organiza licitaciones públicas para proyectos destinados a alentar a los niños en edad escolar a adoptar un estilo de vida saludable mediante la realización de más actividades deportivas. Educación Física es una asignatura obligatoria del plan de estudios de la enseñanza primaria, que también incluye contenidos educativos relacionados con la alimentación saludable. Asimismo, en las escuelas primarias se aplica un plan de la UE para proporcionar a los alumnos una comida adicional formada por frutas, verduras y hortalizas, leche y productos lácteos. En el marco de dicho plan, también se familiariza a los niños con la agricultura mediante actividades educativas y se mejoran sus hábitos alimenticios (cuadro 37).

Información relativa al párrafo 55

195. La Resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental (2018-2028) prevé medidas de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales dirigidas a los niños, los adolescentes y sus familias, centrándose prioritariamente en la prevención del suicidio. Actualmente se están creando centros de salud mental para niños y adolescentes. En 2020 se establecieron 10 del total de 25 centros de ese tipo previstos, lo que facilita el tratamiento precoz, multidisciplinario y local de los niños y adolescentes con problemas de salud mental en el marco de la atención primaria de salud y en estrecha colaboración con otros servicios, profesionales escolares, docentes y profesionales de protección social.

196. En el Hospital Psiquiátrico Universitario de Liubliana se creó en 2019 un centro de tratamiento psiquiátrico intensivo para niños y adolescentes, que también cuenta con un pabellón protegido para adolescentes con trastornos psicóticos. La creación de este pabellón ha contribuido considerablemente a mejorar la situación de los niños y adolescentes en lo que se refiere a la salud mental y ha hecho más accesibles los servicios pediátricos de psiquiatría. El pabellón tiene capacidad para 10 adolescentes y en él podrán ingresar aproximadamente 120 pacientes al año.

197. En la última década se ha registrado un descenso en la tasa de suicidios entre jóvenes, que se está acercando a la media europea.

198. El Ministerio de Salud cofinancia con frecuencia programas de promoción de la salud y la salud mental dirigidos a niños y adolescentes en el marco de licitaciones públicas para programas de protección y promoción de la salud, que abarcan programas de salud mental, alimentación saludable y actividad física, sexualidad sana y segura y reducción del consumo nocivo de alcohol y tabaco y del uso indebido de drogas entre los jóvenes.

199. La Resolución sobre el Programa Nacional de Drogas Ilícitas (2014-2020) tiene como objetivo promover la prevención del consumo de drogas y prevé diversos programas para reducir la demanda de drogas y actividades de prevención, que también tienen en cuenta la aplicación paralela de medidas de prevención del consumo de alcohol y de tabaco.

Información relativa al párrafo 57

200. Las medidas de promoción de la lactancia materna se aplican mediante la formación de los profesionales de la salud materna sobre la lactancia materna (UNICEF). Los estudios demuestran que en las maternidades casi todas las madres amamantan y, una vez que

abandonan el hospital, tres cuartas partes de las madres amamantan de manera exclusiva. La Resolución sobre el Programa Nacional de Nutrición y Actividad Física para la Salud otorga gran importancia a la lactancia materna. En este contexto, se han fijado los dos objetivos estratégicos siguientes: aumentar del 8,2 % al 20 % el porcentaje de niños de 6 meses que reciben lactancia materna exclusiva y aumentar del 32 % al 40 % el porcentaje de niños de 12 meses que reciben lactancia materna junto con una alimentación complementaria adecuada.

201. Desde 2016 se aplica el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso. El Reglamento estipula los requisitos de composición e información de una serie de categorías de alimentos, entre ellos los preparados para lactantes y los preparados de continuación, los alimentos elaborados a base de cereales y los alimentos infantiles. Asimismo, estipula la obligación de incluir una mención relativa a las ventajas de la lactancia materna y una recomendación de que el producto ha de utilizarse únicamente por consejo de personas independientes cualificadas en medicina, nutrición o farmacia o de otros profesionales encargados de la asistencia maternoinfantil. Además, el envase del producto no debe incluir imágenes de lactantes ni textos que puedan de alguna manera idealizar su utilización. El etiquetado solo puede contener las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de la lista aprobada en la UE. Además, los envases de preparados para lactantes deben estar marcados de tal modo que no se puedan confundir con los de preparados de continuación. La publicidad de los preparados para lactantes se limitará a las publicaciones especializadas en el cuidado de los niños y a las publicaciones científicas y contendrá únicamente información de carácter científico y objetivo. Esa regulación prohíbe todas las demás formas de publicidad destinadas a promover la venta de esos productos.

C. Protección social (art. 26, párr. 3) y nivel de vida (art. 27, párrs. 1 a 3)

Información relativa al párrafo 59 a)

202. La República de Eslovenia regula la cuestión de la pobreza infantil por medio de diversos derechos, programas y medidas. Las medidas relativas a los derechos relacionados con el cuidado parental y las prestaciones familiares se explican en la respuesta al párrafo 15; la situación de la infancia, en la respuesta al párrafo 17; y las medidas previstas en la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028), en el cuadro 82. A fin de prevenir la pobreza infantil y garantizar la inclusión social de los niños, la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social (2013-2020) se centra principalmente en las familias que, por distintos motivos, son más vulnerables. Así, uno de los objetivos fundamentales de la resolución es reducir el riesgo de pobreza y mejorar la inclusión social de los grupos vulnerables y socialmente vulnerables. Las medidas previstas para tal fin van desde la provisión de asistencia financiera adecuada hasta la puesta en marcha de programas de activación e inclusión social destinados a cambiar los hábitos de vida que perpetúan la pobreza.

203. Durante la crisis económica se aprobaron modificaciones de la legislación social que reforzaron los derechos de los grupos más vulnerables, entre ellos las familias numerosas y monoparentales y las familias con hijos en edad escolar. En 2014 se introdujeron cambios en la legislación social con los que se flexibilizaron los requisitos para determinar la situación material para poder acceder a derechos financiados con fondos públicos. En 2016 se eliminó parte de las medidas de austeridad en el ámbito de las prestaciones de la seguridad social, y en 2017 se abolieron todas las medidas de austeridad. En 2018 se aumentó el número de beneficiarios del subsidio para almuerzos y comidas. A fin de aumentar la eficiencia, la calidad y la accesibilidad de los servicios y crear nuevas formas de trabajo profesional o sobre el terreno, en octubre de 2018 se comenzó el proceso de reorganización de los Centros de Trabajo Social, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley de Asistencia Social. La reorganización comprendió un cambio en la estructura organizativa del Centro de Trabajo Social, la facilitación de una estimación a título informativo (esto es, la emisión de decisiones sobre los derechos anuales financiados con fondos públicos —sobre la prestación

económica por hijo a cargo, las becas estatales, la reducción de las tasas de matrícula en los centros de enseñanza preescolar, los subsidios para las comidas escolares— sin que participe un profesional) y un proyecto de activación social. A fin de ofrecer la estimación a título informativo, se prepararon una serie modificaciones de la Ley de Ejercicio de los Derechos Financiados con Fondos Públicos. En 2019 entró en vigor la versión modificada de dicha ley, con la que se abolió el cálculo simulado de un derecho individual al que una persona o una familia podían optar si ya habían sido beneficiarias anteriormente en virtud de la orden y se simplificó y agilizó el proceso de toma de decisiones sobre los derechos financiados con fondos públicos. En 2017 se llevó a cabo una encuesta sobre el costo mínimo de la vida, en la que se determinó que el costo mínimo de la vida de una persona soltera activamente empleada que recibe asistencia social de manera temporal ascendía a 441,67 euros. En 2018 se aprobó una modificación de la Ley de Asistencia Social, con la que se aumentó hasta los 385,05 euros la cantidad básica del ingreso mínimo y se amplió la base de beneficiarios de la asistencia social en efectivo (así como del complemento de compensación). El 1 de agosto de 2019 esta cantidad se aumentó hasta los 402,18 euros a fin de reflejar el aumento de los precios al consumidor.

204. En virtud de las normas jurídicas y constitucionales, el Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes (2017-2021) no puede imponer tareas a los municipios en cuanto que entidades autónomas. No obstante, el Programa prevé todo un conjunto de medidas destinadas a reforzar la integración y la cooperación con el nivel local, en el marco de las cuales se llevan a cabo actividades en el plano local, en especial en el contexto del proyecto Plataforma Nacional para los Romaníes, en cooperación con los municipios, otras instituciones a nivel local y miembros de la comunidad romaní. En el marco del proyecto se abordan las principales cuestiones y problemas relacionados con los niños romaníes, que son uno de los grupos más vulnerables de la población, y se ayuda a los municipios interesados a elaborar planes de acción para la inclusión de la comunidad romaní y a desarrollar un enfoque multidisciplinario para hacer frente a los desafíos.

Información relativa al párrafo 59 b)

205. En el ámbito del cuidado parental, la Ley de Equilibrio Fiscal redujo algunas prestaciones o limitó algunos derechos, pero ya se han restablecido todos los derechos a su nivel original, y algunos incluso se han mejorado. Una de las medidas previstas en la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028) es mantener y reforzar los derechos logrados en el ámbito de la familia.

Información relativa al párrafo 59 c) y e)

206. Algunos de los objetivos estratégicos del Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes (2017-2021) son mejorar las condiciones de vida de los romaníes, acelerar la ordenación de los asentamientos habitados mayoritariamente por romaníes, de conformidad con los requisitos establecidos por la legislación nacional para garantizar el acceso a los bienes públicos (agua, electricidad), y promover la eliminación de la separación espacial efectiva.

207. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también adoptó una decisión respecto del acceso al agua potable (*Hudorovič y otros c. Eslovenia*) en la que determinó que no se había vulnerado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de la tortura), leído conjuntamente con el artículo 14 (prohibición de la discriminación). El asunto trataba sobre el acceso al agua potable y a la infraestructura pública básica en los asentamientos romaníes, y el Tribunal determinó que no se había producido una vulneración.

208. En 2017 se creó un grupo de trabajo intergubernamental de expertos para abordar la cuestión de los problemas de espacio de los romaníes, que al término de su mandato elaboró un informe final con recomendaciones (cuadro 78).

Información relativa al párrafo 59 d)

209. La recopilación y tratamiento de los llamados datos personales desglosados por circunstancias personales (desde una perspectiva de igualdad o para la facilitación de análisis

estadísticos sobre la situación en materia de discriminación) no es posible en Eslovenia, con algunas excepciones, en particular en virtud de los principios de libre expresión de la etnia (art. 61 de la Constitución), libertad de conciencia y religión (art. 41, párr. 1, de la Constitución) e igualdad ante la ley (art. 14 de la Constitución), pero en el marco de la elaboración de la nueva Ley de Protección de los Datos Personales se examinará cuidadosamente la necesidad de establecer una normativa más adecuada en este ámbito y se analizará si, con el fin de lograr objetivos permisibles (por ejemplo, la aplicación de una política de discriminación positiva), y ateniéndose a todos los principios fundamentales de la Constitución y respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, es jurídicamente posible establecer un conjunto limitado de motivos para la recopilación de esos datos personales.

VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28 a 31)

A. Educación (art. 28)

210. En el cuadro 98 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 61 a)

211. La información relativa a esta cuestión figura en la respuesta al párrafo 61 c) y d) y en el cuadro 94.

212. La Ley de Enseñanza Preescolar estipula que la educación en centros de enseñanza preescolar es una parte integral del sistema educativo y se basa en los principios de democracia, pluralismo, autonomía, profesionalidad y responsabilidad de los trabajadores, igualdad de oportunidades para niños y padres, consideración de las diferencias entre niños, derecho a elegir y a ser diferente y mantenimiento del equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo físico y mental del niño. La aplicación de estos principios contribuye a satisfacer de manera integral las necesidades de todos los niños hasta los 5 años. Se presta especial atención a la educación de los niños que viven en zonas con problemas de desarrollo particulares y en zonas en las que conviven distintas etnias y de los niños romaníes, para quienes dicha ley prevé la adopción de reglas y normas específicas. Además, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte aporta fondos con cargo al presupuesto estatal para sufragar los mayores costos de los departamentos para niños romaníes en los centros de enseñanza preescolar.

213. En los centros de enseñanza preescolar públicos hay programas de jornada completa, de media jornada y de jornada reducida. Con la modificación de la Ley de Enseñanza Preescolar, en 2017, se introdujo un programa especial de jornada reducida dirigido a niños que no han asistido a un centro de enseñanza preescolar durante el año anterior al inicio de la enseñanza primaria. Este programa tiene una duración de 240 horas anuales y es gratuito. Esta medida estaba dirigida principalmente a los niños pertenecientes a grupos vulnerables y a los niños que viven en zonas remotas, que se encuentran demasiado alejados de los centros de enseñanza preescolar para que sus padres puedan llevarlos a diario. Así, se han establecido condiciones más laxas para la creación de un departamento para programas de jornada reducida, pues solo se requiere que estén matriculados un mínimo de cinco niños. Por lo tanto, se trata de un programa muy importante en las zonas en las que vive la comunidad romaní, que no matricula a los niños en ninguna otra forma de educación preescolar.

Información relativa al párrafo 61 b)

214. Las medidas de austeridad en el ámbito educativo se abolieron por completo el 1 de enero de 2019.

Información relativa al párrafo 61 c), d) y e)

215. La República de Eslovenia proporciona educación pública de calidad y ampliamente accesible, protección y educación basada en el concepto de inclusión. Se han empezado a

adoptar medidas para aumentar la inclusión de los niños romaníes y mejorar la calidad de la labor que se realiza con ellos: los servicios de educación y cuidado preescolares están financiados o cofinanciados por los municipios y el Estado (los padres deben abonar entre el 0 % y el 77 % del precio del programa en función de su nivel de ingresos; así, los padres con ingresos más bajos están exentos del pago de las tasas de matriculación en la educación preescolar); se prevén normas especiales y financiación adicional con cargo al presupuesto del Estado para las clases de enseñanza preescolar dirigidas a niños romaníes; el Estado dispensa un trato específico y reconoce una serie de beneficios para las escuelas que ofrecen educación y formación a alumnos romaníes; se asignan recursos financieros adicionales para la organización de actividades individuales o en grupo con alumnos romaníes; se han establecido normas más favorables para las clases en las que hay niños romaníes; y se financian actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la mejora de la inclusión de los alumnos romaníes.

216. El Programa Nacional de Medidas del Gobierno de la República de Eslovenia destinadas a los Romaníes (2017-2021) prevé la introducción de medidas que contribuyan a incluir de manera más efectiva a los niños romaníes en la enseñanza preescolar, primaria y secundaria y en la educación no formal. Un elemento que repercute positivamente en la participación de los niños en la enseñanza preescolar y el proceso educativo es la introducción de los llamados auxiliares romaníes y la puesta en marcha de programas especiales dirigidos a los niños en edad preescolar en las comunidades romaníes en el marco de incubadoras comunitarias. Así pues, los proyectos de desarrollo estaban destinados a lograr que un mayor número de niños romaníes matriculados en la enseñanza primaria lograran alcanzar los niveles de conocimientos establecidos y a garantizar su máxima inclusión en la educación secundaria, así como a aumentar el nivel educativo de los auxiliares romaníes. En 2017 había 26 auxiliares romaníes en activo, de los cuales 20 eran miembros de la comunidad romaní. De ellos, 6 estudian en la facultad y 6 están terminando la formación profesional secundaria en educación preescolar. Además de los auxiliares romaníes, en el marco del proyecto se emplea a 6 miembros de la comunidad romaní en otros puestos de trabajo.

217. También se han empezado a ejecutar numerosos proyectos relacionados con la educación de los niños romaníes y la concienciación en materia de tolerancia (cuadro 79).

218. Este año, el país empezará a analizar la situación en lo que se refiere a la posible presencia de prejuicios sobre los romaníes en los libros de texto escolares y, sobre la base de los resultados, se pondrán en marcha las actividades correspondientes para eliminarlos.

B. Metas de la educación (art. 29)

219. En el cuadro 58 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 63

220. La Ley de Organización y Financiación de la Educación, la Ley de Enseñanza Básica, la Ley de Enseñanza Secundaria Superior General y la Ley de Formación Profesional estipulan que entre los objetivos de la educación se encuentran la contribución al ejercicio del derecho de todas las personas a la educación sin discriminación ni exclusión y la promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo. Algunos de los objetivos establecidos en la Ley de Enseñanza Básica guardan relación directa con la educación en derechos humanos. Con la modificación de esta ley se cambiaron algunos objetivos a fin de transmitir el mensaje de que la educación ya no solo se preocupa de dar a conocer otras culturas, sino también de mostrar una actitud responsable hacia ellas.

221. Por lo que respecta al tema de los derechos humanos, se han empezado a ejecutar diversos proyectos y se han organizado consultas, y Eslovenia también participa en la elaboración de documentos internacionales (cuadro 81).

C. Niños que pertenecen a las minorías nacionales (art. 30)

222. En el cuadro 99 se ofrece más información al respecto.

D. Descanso, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas (art. 31)

223. En el cuadro 100 se ofrece más información al respecto.

IX. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32, 33, 35, 36, 37 b) a d) y 38 a 40)

A. Niños refugiados y menores no acompañados (art. 22)

Información relativa al párrafo 65 a)

224. En los últimos años, la República de Eslovenia ha adoptado soluciones sistémicas para mejorar la situación de los menores no acompañados. En 2016, el país aprobó la Ley de Protección Internacional y en 2018, la Ley de Extranjería, que son las leyes fundamentales sobre esta cuestión. Ambas estipulan que todos los menores tienen derecho a la atención de la salud en igualdad de condiciones que los niños que están asegurados obligatoriamente como familiares. Asimismo, una vez cumplidos los 18 años, los niños en edad escolar también tienen derecho a la atención de la salud hasta que finalicen sus estudios, pero no más allá de los 26 años.

Información relativa al párrafo 65 b)

225. Ni la Ley de Protección Internacional ni la Ley de Extranjería prevén la realización de pruebas para la determinación de la edad como norma general. Esos procedimientos se utilizan como último recurso, concretamente cuando no se ha confirmado la identidad del extranjero menor de edad y existen dudas acerca de su condición de menor o cuando, al examinar la solicitud de protección internacional, los funcionarios o las personas que trabajan con el menor no acompañado expresan dudas acerca de su edad.

Información relativa al párrafo 65 c)

226. El Ministerio del Interior tramita todas las solicitudes de protección internacional de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección Internacional y en las directivas de la Unión Europea y las convenciones internacionales aplicables. Si cumple los requisitos, se concede a la persona una de las dos formas de protección internacional previstas. El motivo por el que se rechazan la mayoría de las solicitudes de protección internacional es el incumplimiento de las condiciones estipuladas, principalmente por la falta de fiabilidad de la información que proporciona el solicitante respecto del país de origen. Los procesos para la concesión de protección internacional son procedimientos administrativos complejos, en el marco de los cuales las decisiones se adoptan tras un examen individual de cada solicitud en el que se tienen en cuenta tanto los elementos subjetivos como los objetivos. Al tomar decisiones en el marco de los procedimientos de concesión de protección internacional, el Ministerio del Interior respeta los plazos establecidos por la ley. En 2017, la duración media de este procedimiento en la República de Eslovenia fue de 70 días, lo que supone una mejora con respecto a 2016 (75 días) y a 2015 (148 días).

227. Con la aprobación del Decreto sobre los Métodos y Condiciones para Garantizar los Derechos de las Personas Sujetas a Protección Internacional, se aumentó la cuantía de la asistencia financiera que se otorga en caso de reubicación a un domicilio privado, de modo que la cantidad básica que se otorga a un adulto o solicitante equivale al ingreso mínimo básico. Anteriormente, la asistencia financiera que se proporcionaba a un adulto o solicitante equivalía a la mitad del ingreso mínimo básico. Los solicitantes también pueden ser reubicados en un domicilio privado si cumplen las condiciones estipuladas en la Ley de Protección Internacional o, en caso de presentar circunstancias excepcionales, si la Oficina del Gobierno para el Apoyo y la Integración de los Migrantes no puede proporcionarles alojamiento en un centro de asilo o en una de sus filiales. En algunos casos, los solicitantes de protección internacional también pueden ser trasladados a una institución adecuada si un comité especial determina que presenta circunstancias personales excepcionales. Los

solicitantes a los que se concede ese traslado y que carecen de sus propios medios de subsistencia, a los que no se otorgan medios de subsistencia ni alojamiento gratuito o a los que se ha designado otro pagador en virtud de otra normativa recibirán un reembolso de los gastos de alojamiento en otra institución adecuada o, en caso de ser reubicados en un domicilio privado, recibirán asistencia financiera tras la presentación de la correspondiente solicitud. La cuantía de la asistencia financiera se recalcula cada vez que los ingresos mensuales del solicitante cambian, cada vez que se modifica la cantidad básica del ingreso mínimo estipulada en la normativa que rige las prestaciones de la seguridad social o cada vez que se produce un cambio que influye en la determinación de la asistencia financiera. Además, los solicitantes que carecen de sus propios medios de subsistencia tienen derecho a recibir una cantidad de dinero para pequeños gastos, que se abona a mes vencido de manera mensual.

Información relativa al párrafo 67 a) y b)

228. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades es el responsable de publicar convocatorias para las personas que deseen formarse como representantes legales de menores no acompañados. Cualquier persona que cumpla los requisitos para ejercer como tutor y que haya recibido la correspondiente formación puede ser representante legal de un menor. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades incluye en la lista de representantes legales a todas las personas que cumplen los requisitos establecidos. El programa de capacitación para personas que desean ser representantes legales, que imparte la Facultad de Trabajo Social con sujeción a una autorización pública y al término del cual se expide un certificado de competencia, comprende formación en derecho de familia, trabajo social y psicología y sobre la protección de los derechos y deberes del niño, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las leyes de asilo.

229. El nuevo Decreto sobre la Representación Legal de los Menores no Acompañados y la Provisión de un Alojamiento, Cuidado y Trato Adecuados a los Menores no Acompañados fuera de los Centros de Asilo o sus Filiales introduce cambios importantes. Se ha mejorado el programa de formación para las personas que desean ser representantes legales y se ha aumentado su duración. La nueva normativa también prevé la prestación de apoyo adicional para el establecimiento de la representación legal mediante la provisión de asistencia profesional al Centro de Trabajo Social y la preparación de materiales e información destinados a ayudar a los representantes legales en el desempeño de sus funciones. Si la Oficina del Gobierno para el Apoyo y la Integración de los Migrantes u otros agentes implicados determinan que un representante legal no desempeña sus funciones de conformidad con la ley, deberán preparar una explicación o propuesta por escrito dirigidos al Centro de Trabajo Social a fin de que este ponga en marcha el procedimiento correspondiente.

230. De conformidad con la Ley de Extranjería, los menores no acompañados que residen ilegalmente en la República de Eslovenia y se encuentran en un proceso de retorno reciben asesoramiento jurídico gratuito de una ONG durante el procedimiento en el que se emite una decisión sobre su retorno (la Policía ha suscrito un contrato con la ONG Centro de Información Jurídica y con la Organización Internacional para las Migraciones). De conformidad con la ley, cuando se ordena la expulsión de un menor no acompañado, la Policía debe informar inmediatamente al Centro de Trabajo Social, que deberá asignar inmediatamente al menor un tutor para un caso especial.

231. La provisión de asistencia letrada está en sintonía con la legislación europea vigente en el ámbito de la protección internacional en todas las fases del procedimiento de asilo, que está regulado por la Ley de Protección Internacional. En virtud de esa ley, los solicitantes de protección internacional gozan de las garantías procesales básicas a lo largo de todo el procedimiento. Esto significa que la persona que solicita protección internacional recibe información sobre los procedimientos de protección internacional, los derechos de los solicitantes de protección internacional, su obligación de cooperar con la autoridad competente y las consecuencias de no hacerlo, los asesores de refugiados y las ONG que trabajan en el ámbito del asilo. Una garantía básica procesal de la que gozan los solicitantes es también el derecho a que el procedimiento se celebre en una lengua que entiendan. Los

solicitantes pueden contar con la asistencia de un intérprete en el marco del proceso en que se acepta su solicitud y durante las entrevistas personales. Asimismo, deben recibir versiones traducidas de todos los documentos escritos y de los componentes esenciales de la decisión adoptada por la autoridad en relación con su solicitud.

232. Además de las soluciones legislativas destinadas a mejorar la situación de los menores no acompañados, a finales de marzo de 2020 el Centro de Información Jurídica, que trabaja para brindar asistencia a los solicitantes de protección internacional que se encuentran en centros de asilo, a los extranjeros y a las personas sujetas a protección internacional, puso en marcha un proyecto llamado Información y Asesoramiento Jurídico para Extranjeros en el Ámbito de la Protección Internacional. Bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se está ejecutando un proyecto parecido a menor escala, en el marco del cual el Centro de Información Jurídica ofrece asesoramiento jurídico por iniciativa propia, centrándose principalmente en las personas vulnerables con necesidades especiales.

233. En cuanto a la cooperación con el Centro de Trabajo Social, conviene subrayar que ya en 2012 la Policía y la Asociación de Centros de Trabajo Social firmaron un protocolo de cooperación para la prestación de asistencia a los menores no acompañados. El protocolo se suscribió a fin de asegurar una labor coordinada y eficaz para asegurar el interés superior de los menores no acompañados. Asimismo, se ha impartido formación a los profesionales del Centro de Trabajo Social sobre el trabajo con migrantes y víctimas de la trata de personas y se han llevado a cabo otros proyectos (cuadros 7 y 12).

Información relativa al párrafo 67 c)

234. La práctica de proporcionar a los menores no acompañados que han solicitado protección internacional “solo” protección subsidiaria de manera rutinaria, la cual se extiende hasta que alcanzan la mayoría de edad, nunca ha estado justificada sistemáticamente. Es posible que en algún momento se haya proporcionado mayoritariamente protección subsidiaria en lugar de otorgar la condición de refugiado, pero solamente como resultado de las circunstancias. El Ministerio del Interior examina cada solicitud de protección internacional de manera individual, también las presentadas por menores no acompañados, tomando en consideración tanto los elementos subjetivos como los objetivos.

235. Puesto que el interés superior del niño es la consideración primordial en el trato que se da a los menores, las solicitudes de protección internacional presentadas por menores no acompañados se tramitan con carácter prioritario, de conformidad con la Ley de Protección Internacional. Con el personal de que dispone, el Ministerio del Interior se esfuerza por tomar una decisión sobre las solicitudes en el plazo más breve posible y ateniéndose a los límites estipulados en la Ley de Protección Internacional. Para las solicitudes presentadas en el marco del procedimiento ordinario, el plazo para la adopción de una decisión es de seis meses a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. En caso de que la autoridad competente no pueda tomar una decisión sobre una solicitud en un plazo de seis meses, deberá informar al solicitante por escrito del retraso y de los motivos de este e indicar el plazo en el que se prevé que se emitirá la decisión. En caso de que el solicitante no cumpla sus obligaciones, de que existan cuestiones jurídicas y de hecho complejas o de que el volumen de solicitudes de protección internacional sea elevado, el plazo para la adopción de una decisión en el marco del procedimiento ordinario se podrá prolongar, pero no por más de nueve meses. Este período se podrá alargar hasta un máximo de otros tres meses en circunstancias justificadas, siempre y cuando esto sea necesario para que la solicitud se tramite de manera debida e integral.

Información relativa al párrafo 67 d)

236. El Ministerio del Interior ha contemplado la posibilidad de adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, en el marco de lo cual ha determinado que la Ley de Ciudadanía de la República de Eslovenia, que regula los métodos y condiciones para la obtención de la ciudadanía, contiene la mayor parte de las recomendaciones que figuran en dicha convención y, en algunos casos, incluso prevé condiciones más simples para la obtención de la ciudadanía. No obstante, el Ministerio del Interior tiene reservas sobre el artículo 12 de la Convención, que estipula la aplicación retroactiva del artículo 1 a las

personas nacidas en la República de Eslovenia antes de la entrada en vigor de la convención. Esto significa que se tendría que otorgar la ciudadanía eslovena a personas nacidas en la República de Eslovenia que, de conformidad con la legislación aplicable en el momento de su nacimiento, deberían obtener la ciudadanía de otra de las repúblicas de la ex Yugoslavia.

B. Niños que pertenecen a las minorías nacionales (art. 30)

237. La disposición de la Convención en relación con esto ya se ha explicado en los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4) y en el capítulo VIII, sección C.

Información relativa al párrafo 68

238. En la respuesta al párrafo 61 c) figura parte de la respuesta a este asunto.

239. El título de la Resolución sobre la Política relativa a la Familia (2018-2028) es “Una Sociedad Respetuosa de Todas las Familias”, lo que significa que este documento aborda específicamente la cuestión de la desigualdad. La resolución prevé una serie de medidas en los ámbitos de la salud y la educación que contribuyen a eliminar las desigualdades entre niños.

240. Se han puesto en marcha numerosas actividades para mejorar el estado de salud de la población romaní y se están ejecutando proyectos destinados a aumentar el acceso a los servicios de atención de la salud (cuadro 79).

C. Distintas formas de explotación, drogas ilícitas y trata de niños (arts. 32 a 36)

241. Las disposiciones de la Convención en relación con el trabajo infantil (art. 32) y otras formas de explotación del niño (art. 36) ya se han explicado en los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4). La información relativa a esta cuestión también figura en la respuesta al párrafo 70 a) a d).

242. La información relativa al problema de las drogas en el caso de niños (art. 33) figura en la respuesta al párrafo 55.

243. La información relativa a la explotación y abuso sexuales (art. 34) figura en el capítulo V, sección C.

244. La disposición de la Convención en relación con la trata de niños (art. 35) ya se ha explicado en los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4). La información relativa a esta cuestión también figura en las respuestas al párrafo 72 a) a d) y en los capítulos V, sección B, y X, secciones B, D, E y G.

Información relativa al párrafo 72 a) y c)

245. En 2018 se creó el Servicio de Lucha contra la Trata en el seno del Ministerio de Asuntos Exteriores, que proporciona apoyo profesional a la Entidad de Coordinación de Lucha contra la Trata y garantiza la cooperación interministerial. Las actividades destinadas a prevenir y combatir la trata de personas se llevan a cabo en el marco de planes de acción bienales (2015-2016, 2017-2018, 2019-2020) preparados por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. También se han impartido cursos de capacitación periódicos a todos los profesionales que puedan encontrarse con casos en los que se toma declaración a menores víctimas de la trata de personas. Todos los años, la Cámara Social de Eslovenia organiza actividades de formación profesional sobre la trata de personas dirigidas al personal del Centro de Trabajo Social. En 2018 también se organizó una conferencia sobre la trata de personas para los directores de los centros de enseñanza primaria y secundaria.

246. Todos los años se llevan a cabo proyectos destinados a concienciar e informar a los niños, adolescentes y docentes de los centros de enseñanza primaria y secundaria sobre la trata de personas. Desde 2018, aproximadamente un tercio de los talleres se organizan en

entornos en los que también residen miembros de la comunidad romaní a fin de concienciar acerca del matrimonio forzado y concertado. Además, el proveedor de alojamiento en situaciones de crisis organiza con regularidad talleres de prevención en los centros de enseñanza primaria y secundaria y prepara y distribuye materiales informativos.

Información relativa al párrafo 72 b)

247. De conformidad con la Ley de Procedimiento Penal, cuando existen motivos para sospechar que se ha cometido un delito por el cual el autor debe ser enjuiciado de oficio, la Policía debe tomar todas las medidas necesarias para localizar al responsable. Los agentes de policía nunca deben infligir, promover o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el desempeño de sus funciones policiales, los agentes de policía deben velar por que los derechos de todas las personas estén protegidos. Los agentes de policía que ejerzan su autoridad o sus funciones oficiales con niños o menores deben atender a la integridad mental del niño, a su sensibilidad y a otras características que hayan observado. Los equipos de investigación cuentan con investigadores penales con formación específica para el trabajo con niños, quienes desempeñan su labor como parte de un grupo o en el Departamento de Delincuencia Juvenil. En el curso de las actuaciones penales, los agentes de policía también tienen la obligación de tratar a las personas de conformidad con el Código Deontológico de la Policía. Estas disposiciones también forman parte del plan de estudios de la Academia de Policía y de los cursos de capacitación dirigidos a agentes de policía e investigadores penales.

Información relativa al párrafo 72 d)

248. La labor de detección de las víctimas de la trata se lleva a cabo sobre la base del Manual para la Detección, la Asistencia y la Protección de las Víctimas de la Trata, aprobado en 2016. En el manual se especifican las funciones y cometidos de las autoridades estatales, las ONG y las organizaciones humanitarias en la lucha contra la trata de personas y se estipulan medidas para brindar asistencia y protección a las víctimas. Una parte importante del manual son un conjunto de indicadores para la detección de víctimas de la trata, incluidos niños. El manual también sirve como herramienta de ayuda para la formación de las autoridades estatales que se encuentran con este problema en el marco de su trabajo. El manual, junto con los indicadores sobre la trata de personas, se presentó a los Centros de Trabajo Social durante un seminario, por lo que todos ellos están familiarizados con este documento.

249. A fin de detectar a posibles víctimas de la trata de personas entre los solicitantes de protección internacional que se encuentran en el Centro de Asilo, hace varios años se empezó a ejecutar el Proyecto para la Detección, la Asistencia y la Protección de las Víctimas de la Trata o de Abusos Sexuales en los Procedimientos de Asilo de la República de Eslovenia, en el marco del cual se llevan a cabo entrevistas personales con menores no acompañados y mujeres en las que se los informa del problema de la trata y de medidas preventivas. En los informes tercero y cuarto combinados de la República de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4) también se presenta el proyecto.

250. En la República de Eslovenia, la asistencia que se brinda a las víctimas de la trata de personas se basa en el artículo 4 de la Ley de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Esta asistencia se presta en el marco de los programas de atención a las víctimas de la trata de personas que las ONG y las organizaciones humanitarias ofrecen, con financiación del Gobierno de la República de Eslovenia, en los alojamientos para situaciones de crisis y los centros de acogida. Las víctimas deben dar su consentimiento para ser incluidas en estos programas, en los que se proporcionan, entre otras cosas, un alojamiento seguro y adecuado, asistencia material, el tratamiento necesario, apoyo psicológico, asesoramiento e información y, en su caso, servicios de traducción.

251. Tanto los profesionales de la atención social como el personal de policía tienen a su disposición cursos de capacitación sobre la trata de niños (cuadros 7, 12 y 13).

Información relativa al párrafo 70 a), b), c) y d)

252. En 2017 se llevó a cabo el estudio titulado “Trabajo infantil en Eslovenia” (cuadro 64).

253. La Ley de Relaciones Laborales estipula que los trabajadores menores de 18 años gozan de protección especial en el empleo y prohíbe el empleo de niños menores de 15 años, con algunas excepciones. Un niño puede trabajar siempre y cuando cuente con la autorización previa de la Inspección de Trabajo, emitida sobre la base de una solicitud presentada por el representante legal. Los requisitos para garantizar la protección de la salud y del desarrollo físico y mental de los niños, los adolescentes y los jóvenes en el contexto laboral y en relación con el empleo figuran en las Normas para la Protección de la Salud de los Niños, los Adolescentes y los Jóvenes en el Trabajo (cuadros 62 y 63).

254. El trabajo forzoso es uno de las formas del delito de trata de personas (de acuerdo con el Código Penal) y, cuando se comete contra un niño (en cuyo caso se trata de un tipo agravado del delito), puede ser castigado con una pena de entre 3 y 15 años de prisión. Obligar a un niño a trabajar en exceso o a desempeñar un trabajo que no es adecuado para su edad también es una de las formas del tipo agravado del delito de descuido y trato cruel de niños y puede ser castigado con una pena de hasta cinco años de prisión.

255. La Policía investiga los presuntos delitos relacionados con el trabajo infantil forzoso. Asimismo, en el marco de la labor de investigación de otros delitos o sucesos en los que están implicados niños, la Policía también investiga las circunstancias que podrían indicar la existencia de trabajo forzoso.

256. La información relativa a esta cuestión también figura en la respuesta al párrafo 59 d) (recopilación de datos).

257. La legislación vigente está acorde con las convenciones pertinentes. Para la definición de trabajo infantil, el país se guía principalmente por las directrices establecidas en el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (núm. 138), que estipula que la edad mínima laboral no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años.

Información relativa al párrafo 70 e) y f)

258. La República de Eslovenia ha ratificado todos los convenios fundamentales y prioritarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (incluidos el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (núm. 138) y el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (núm. 182)), la mayoría de los convenios de la OIT a los que se hace referencia en el preámbulo y en el artículo 4 del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) (incluidos el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes, 1975 (núm. 143)) y numerosos instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

259. La República de Eslovenia respeta sistemáticamente las disposiciones de los convenios de la OIT que ha ratificado e informa con regularidad a la Oficina Internacional del Trabajo de la aplicación de estos instrumentos, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT. Ningún Estado miembro de la UE participa en el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (como parte receptora de asistencia).

260. Los empleados domésticos no reciben un trato diferente que los demás trabajadores y gozan de plena protección. Estos empleados están sujetos a las disposiciones de la Ley de Relaciones Laborales, la Ley de Salario Mínimo y la normativa relativa a la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, gozan de acceso en igualdad de condiciones que los demás trabajadores a los mecanismos de denuncia y a los sistemas destinados a garantizar el cumplimiento de la ley (entre otras cosas por lo que se refiere al respeto de los derechos por parte del empleador, a la protección judicial, a la posibilidad de recurrir a vías alternativas de solución de controversias y a las inspecciones). Los empleados domésticos gozan de todos los derechos en materia de seguridad social (incluidos los relacionados con la maternidad y la paternidad). Los extranjeros (empleados de conformidad con la normativa que determina

las condiciones para el empleo y el trabajo de extranjeros) tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos eslovenos en relación con el empleo y la seguridad y salud en el trabajo.

D. Niños privados de libertad, tortura contra niños, niños en conflictos armados y rehabilitación y protección jurídica de los niños (arts. 37 a 40)

261. En el cuadro 101 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 78

262. Se ha aprobado la modificación de la Ley de Procedimiento Penal. Los cambios introducidos contribuyen a mejorar la situación procesal de los menores, teniendo en cuenta la directiva de la UE, las disposiciones de la Convención y las normas internacionales indicadas. La propuesta prevé la formación de las principales partes implicadas en los procedimientos contra menores, la ampliación de la obligación de disponer de un abogado, el derecho del menor a estar informado, el derecho del menor a ser informado de sus derechos por un progenitor o un tutor, que lo podrán acompañar durante el procedimiento, la designación de otro adulto al que se podrá informar de los derechos del menor y que podrá acompañarlo durante el procedimiento en caso de que informar a sus progenitores o tutor vaya en contra de los intereses del menor o pueda poner en peligro el procedimiento, la provisión de un trato especial durante la privación de libertad y el derecho a un reconocimiento médico. En la propuesta se pone el acento, en particular, en la obligación de todas las personas que participen en los procedimientos contra menores de respetar su dignidad y de obrar con especial cuidado y consideración para que el procedimiento no afecte negativamente a su desarrollo. No obstante, en todos los procedimientos en los que esté implicado un menor se deben tener en cuenta sus intereses.

263. En la República de Eslovenia, la edad de responsabilidad penal se sitúa en los 14 años. La Ley de Procedimiento Penal contempla vías alternativas para el procesamiento de los autores de delitos, concretamente el aplazamiento del enjuiciamiento penal y el traslado del caso al procedimiento de arreglo de controversias; en el caso de los menores, el conjunto de delitos para los que se puede recurrir a vías alternativas es mayor que para los delincuentes adultos.

264. En caso de comisión de un delito castigado con una pena de hasta tres años de prisión o una multa, la Fiscalía puede optar por no pedir el enjuiciamiento del joven aun cuando haya pruebas de que es el autor del delito si, dado el carácter del delito, las circunstancias en que se cometió y la vida y características personales del joven, determina que no conviene iniciar un procedimiento penal contra él. Asimismo, si el joven comete un nuevo delito y la Fiscalía considera que, dada la gravedad del delito y de la sentencia o medida educativa vigentes, no tiene sentido iniciar un procedimiento e imponer una sanción penal, esta puede optar por no pedir el enjuiciamiento. Según la normativa vigente, la privación de libertad de menores es permisible solo como medida de último recurso. Así, el carácter extraordinario de la privación de libertad cobra especial relevancia en el marco de los procedimientos contra menores, y la pena de prisión nunca se puede imponer a jóvenes que hayan cometido un delito antes de cumplir los 16 años. La privación de libertad de menores se puede ordenar únicamente en casos excepcionales, por una duración máxima de tres meses y en un lugar separado de los presos adultos, a menos que lo contrario redunde en interés o beneficio del menor. Todas las personas recluidas deben estar representadas por un abogado en el marco de los procedimientos judiciales y tienen derecho a presentar un recurso contra la medida impuesta. El Código Penal prevé numerosas medidas educativas, de entre las cuales el tribunal debe elegir la medida más indulgente que permita lograr el objetivo de castigar al menor.

265. El objetivo de las medidas educativas y las penas que se imponen a los menores es garantizar su aleccionamiento, reeducación y desarrollo adecuado, para lo cual se les presta protección y asistencia, se los somete a supervisión, se les imparte formación profesional y se los ayuda a desarrollar su sentido personal de la responsabilidad. Las medidas

institucionales, en particular el ingreso en una institución educativa, destinadas a apartar al menor de su entorno anterior, se pueden utilizar como medida de último recurso y solo por el tiempo que sea necesario para lograr los fines de las medidas educativas.

X. Medidas de seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A. Aplicación de las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité

266. El plan de acción relativo al abuso sexual en línea está previsto para 2021, y también incluirá información sobre el abuso sexual de niños en línea.

B. Avances importantes en lo referente a las medidas jurídicas y de política

267. Las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo están debidamente reguladas en el Código Penal. La información relativa a esta cuestión también figura en el capítulo V, sección C, y en las respuestas a los párrafos 42 a), 70 b), c) y d) y 72 b). En el cuadro 96 se ofrece más información sobre las adopciones.

C. Medidas destinadas a establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de delitos

268. En el cuadro 105 se ofrece más información al respecto.

D. Medidas preventivas y sensibilización acerca de los efectos perjudiciales de los delitos

269. La información relativa a esta cuestión también figura en el capítulo V, secciones B y C, y en las respuestas a los párrafos 42 a) y c) y 72 a) y c).

270. Se sigue impartiendo con regularidad formación en materia de abuso sexual (cuadros 10, 13 y 15).

271. También se llama la atención sobre el problema del abuso sexual de niños en línea mediante publicaciones en el sitio web de la Policía y en las redes sociales y a través de los medios de comunicación.

E. Niños víctimas de delitos

272. En el cuadro 104 se ofrece más información al respecto.

F. Medidas adoptadas para proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de prácticas prohibidas en virtud del Protocolo Facultativo en todas las fases de las actuaciones penales

273. La Ley de Protección de los Niños en los Procedimientos Penales y de Tratamiento Integral de los Niños en Casas de la Infancia estipula la obligación de brindar a los niños que han sido víctimas o testigos de determinados delitos un tratamiento integral en un mismo lugar.

274. Las medidas destinadas a proteger y brindar asistencia a los niños víctimas de la violencia sexual se exponen en el capítulo V, sección C, y en las respuestas al párrafo 42.

275. La información relativa a esta cuestión también figura en las respuestas a los párrafos 33, 40 a) y 70 b) y en los capítulos X, secciones B y C.

G. Cooperación internacional

276. En el cuadro 102 se ofrece más información al respecto.

Información relativa al párrafo 74 a)

277. La información relativa a esta cuestión figura en el capítulo X, sección B, en el cuadro 105 y en la respuesta a los párrafos 40 a) y 72 d).

Información relativa al párrafo 74 b)

278. La información relativa a esta cuestión figura en la respuesta a los párrafos 42, 44 y 72 d) y en el capítulo V, sección B.

Información relativa al párrafo 74 c)

279. La información relativa a esta cuestión figura en el capítulo V, sección B, en el cuadro 104 y en las respuestas a los párrafos 42 y 44.

Información relativa al párrafo 74 d)

280. Las disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía están reguladas en la legislación nacional. La información relativa a esta cuestión también figura en el capítulo X, sección B. El contenido de este párrafo está parcialmente relacionado con las respuestas a los párrafos 42 c) y 72 a) y d).

XI. Medidas de seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados

A. Aplicación de las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité

281. Las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales se han aplicado debidamente.

B. Edad mínima de reclutamiento militar

282. La edad mínima para el reclutamiento militar es de 18 años.

C. Edad mínima para el reclutamiento voluntario en el ejército

283. Por lo que respecta a la implantación del sistema de reclutamiento, también es posible hacerlo antes de los 18 años, pero no antes del año en que la persona en cuestión cumple los 18 años.

D. Medidas jurídicas y de política

284. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados se aplica debidamente.

E. Participación de niños en conflictos militares

285. Ningún niño ha participado en un conflicto militar.

F. Recuperación física y mental de los niños

286. El ejército esloveno no recluta a niños.

G. Detección de los niños afectados por los conflictos armados y asistencia

287. La información relativa a esta cuestión también figura en la respuesta al párrafo 76 y en el cuadro 103.

Información relativa al párrafo 76

288. Los niños que residen de manera ilegal en la República de Eslovenia tienen la misma condición que los solicitantes de protección internacional o que las personas sujetas a protección internacional y son alojados en residencias públicas. Los menores no acompañados son alojados en la Residencia Postojna, en la que reciben cuidados las 24 horas del día. En 2019 se dio alojamiento a 84 menores no acompañados. A estos niños se les proporciona educación, ayuda para integrarse en la sociedad, asistencia para el aprendizaje, cursos de lengua eslovena, actividades de esparcimiento, viajes, suscripciones a la biblioteca local, oportunidades para socializar con la población local, etc. Los menores no acompañados también reciben asesoramiento y ayuda psicológica y psiquiátrica en el marco de los correspondientes servicios. Todas las personas cuya condición está reconocida tienen asignado un especialista en integración encargado de prepararles un plan personal de integración y proporcionarles alojamiento en uno de los centros de integración. A fin de acelerar el proceso de integración, las personas a las que se ha reconocido el estatuto de protección internacional tienen derecho a acceder a distintos programas, el más importante de los cuales son los cursos de lengua eslovena. Además, se han empezado a ejecutar otros proyectos (cuadro 83).

289. En 2020, la Oficina del Gobierno para el Apoyo y la Integración de los Migrantes, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, la Policía, el Ministerio, de Justicia, 11 ONG participantes y el ACNUR firmaron la versión revisada del Procedimiento Operativo Estándar para la Prevención y la Actuación en casos de Violencia Sexual y de Género contra Personas Sujetas a las Disposiciones de la Ley de Protección Internacional. El objetivo del documento es garantizar la seguridad, prevenir el incremento de la violencia, reducir y eliminar las consecuencias de la violencia y apoyar a las personas que han experimentado violencia sexual y de género (cuadro 66).

290. La información relativa a esta cuestión también figura en la respuesta a los párrafos 67 c) y 72 d).

H. Niños acusados de crímenes de guerra

291. Ningún niño ha sido acusado de crímenes de guerra cometidos en el marco de su reclutamiento o utilización en conflictos militares.